



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Pomasoncco Pretel, Saul Melanio ([orcid.org/0000-0002-0954-8780](https://orcid.org/0000-0002-0954-8780))

**ASESOR:**

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin ([orcid.org/0000-0003-2459-7713](https://orcid.org/0000-0003-2459-7713))

**CO-ASESOR:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino ([orcid.org/0000-0003-4644-5008](https://orcid.org/0000-0003-4644-5008))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

La presente tesis es dedicada a mis abuelos, quienes en vida con su amor y ejemplo sembraron en mi corazón la búsqueda del conocimiento para un desarrollo integral.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitir que día a día siga mi camino, a mis padres y hermanos por todo su apoyo, a mi alma mater la Universidad César Vallejo y mis catedráticos quienes me transmitieron sus conocimientos, y a mis colaboradores quienes con su participación materializaron la tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de la información.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Matriz de categorización .....	12
Tabla 2.	Caracterización de participantes.....	13

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos. ....	17
Figura 2.	Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos. ....	19
Figura 3.	Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales, abogados y peritos psicólogos .....	22
Figura 4.	Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos. ....	24
Figura 5.	Triangulación de técnicas de investigación, antecedentes y marco teórico.....	27

## RESUMEN

La presente tesis, tiene como objetivo general el conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares en la ciudad de Huamanga en el año 2021, la misma que surge a partir de que los hechos de agresiones psicológicas son de mayor incidencia en las fiscalías, siendo el trabajo de los persecutores del delito el recabar elementos de convicción, que serían pericias psicológicas, por ello el presente estudio está orientado a responder interrogantes sobre la relación existente entre el peritaje del daño psíquico y las diligencias preliminares.

En tal sentido, la investigación cuenta con una metodología que sustenta un enfoque cualitativo de tipo básico, diseño fenomenológico y como técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista, con la que se recabó información de fiscales, abogados defensores y peritos psicólogos, obteniendo como resultado general que el diagnóstico del daño psíquico influye en las diligencias preliminares del delito de violencia contra la mujer para la formalización o el archivo del caso, concluyendo así que este dictamen psicológico es considerado como un indicio revelador de la existencia del delito a tener en cuenta por el representante del Ministerio Público.

**Palabras clave:** Daño Psíquico (D.Ps), Diligencias preliminares (DP), Peritaje, Daño, Dictamen psicológico.

## ABSTRACT

The present thesis has as a general objective to know how the diagnosis of psychological damage influences the crime of violence against women in the preliminary proceedings in the city of Huamanga in the year 2021, the same that arises from the fact that the acts of psychological aggressions are of greater incidence in the prosecutor's offices, being the job of the persecutors of the crime to gather elements of conviction, which would be psychological expertise, for this reason the present study is aimed at answering questions about the relationship between the expert assessment of the damage psychic and preliminary investigations.

In this sense, the research has a methodology that supports a qualitative approach of a basic type, phenomenological design and as a data collection technique the interview was used, with which information was collected from prosecutors, defense attorneys and psychologist experts, obtaining as general result that the diagnosis of psychological damage influences the preliminary proceedings of the crime of violence against women for the formalization or filing of the case, thus concluding that this psychological opinion is considered as a revealing indication of the existence of the crime to be taken into account by the representative of the Public Ministry.

**Keywords:** Psychic Damage (D.Ps), Preliminary Proceedings (DP), Expertise, Damage, Psychological Opinion.

## I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de la investigación, surgió debido a que la violencia contra la mujer fue implantada desde los orígenes de la sociedad, a misma historia revela la existencia de un poder masculino de corte patriarcal, donde los varones ejercían violencia, misoginia y machismo sobre las mujeres quienes eran consideradas como objetos de propiedad de los varones (Da Silva, Garcia, & Da Silva, 2018). Actualmente este problema, es tratada por organismos de alcance mundial, entre ellas las Naciones Unidas quienes definen estas agresiones como cualquier violencia de género que cause o pueda causar un daño psicológico, físico y sexual en contra de las mujeres, incluyendo también a las amenazas de privación de libertad, es así que la OMS afirmó que aproximadamente una tercera parte de las mujeres en las Américas experimentan abuso físico o psicológico en algún momento de sus vidas, en esa misma línea Díaz, Landa & Labrin (2021) indica que la violencia contra la mujer afecta no solo las esferas física y sexual, sino también las esferas psicológica, emocional y social el cual repercute en el desarrollo adecuado de la mujer en su entorno.

En ese sentido la realidad nacional, muestra que la violencia afecta los derechos de las mujeres debido a que muchas veces es el resultado de relaciones dominantes psicológicas o físicas basadas en la discriminación hacia la mujer, concluyendo que es un factor socio-jurídico de la violencia intrafamiliar que debe ser tomado en cuenta (Quispilay et. al 2022). En la actualidad, durante la pandemia ha sido notorio la violencia y la marginación histórica experimentada por las mujeres, reflejándose su continua vulnerabilidad. El hogar también ha dejado de ser un lugar seguro para ellas, siendo un espacio de violencia e incluso de muerte, en este sentido, es un problema o un hecho social, un conjunto de patrones culturales rezagados de la historia del sexismo (Matos et. al, 2022). Por estas consideraciones los actos de violencia se han considerado como problema público y prioritario para el Estado peruano, por lo que se aprobaron disposiciones políticas, funcionales y presupuestarias para la atención de esta problemática (Defensoría del Pueblo, 2021). En esa misma línea, a nivel local en la ciudad de Ayacucho, los hechos de violencia psicológica hacia las mujeres, son las de mayor incidencia, ante ello las fiscalías penales de Huamanga son las que se encargan de perseguir



tal delito teniendo la dirección durante las investigaciones preliminares, con la finalidad de obtener los elementos de convicción, por lo que para este tipo de violencia sería el dictamen psicológico de la agraviada, documento que permitirá determinar la existencia o no del daño psíquico, por lo tanto dicha pericia forense es imprescindible para estos casos, que de no obtenerse devendría al archivo del caso generando posible impunidad.

Es así que para el derecho penal, la necesidad de investigar sobre el peritaje del daño psíquico en relación a las diligencias preliminares, parte de diferenciar y entender el daño psíquico al de afectación psicológica, importante para su debida solicitud a la entidad forense, luego de obtenido la pericia este permitirá tipificar el delito, es decir encuadrar los hechos investigados a partir de la pericia al tipo penal correspondiente, todo ello con fines de salvaguardar el principio de lesividad en protección de la agraviada como imputación mínima necesaria requerida para juzgar al acusado; mientras que, para el derecho procesal penal el presente estudio permitirá reconocer la importancia de recabar el dictamen pericial en el plazo de la investigación, caso contrario la investigación podría no ser formalizada, es así que del estudio se puede advertir si el plazo establecido permite recabar la pericia que diagnostique este tipo de trastorno, más aun si de doctrina estos signos y síntomas se hacen presentes a los 6 meses de ocurrido el evento violento y con una duración superior a un mes.

Por ende, en nuestro contexto social, la necesidad de investigar está relacionado a las características de este tipo de violencia, ya que su reciente identificación e importancia permitieron conocer el impacto psicológico en el desarrollo a nivel personal y social, debiendo de ser erradicada por ser un mal silencioso y el causante agresor debe de ser sancionado, más aun estando en una sociedad de derecho donde las entidades jurídicas deben de combatir este flagelo con las herramientas forenses y en el plazo legal establecido, evitando impunidades y que los agresores incrementen su grado de violencia que pueda terminar en feminicidios, o de lo contrario que vulnere los derechos de los investigados.

Ante ello, el aporte jurídico de la presente investigación va en relación a que permite a la comunidad académica entender la importancia que tiene el peritaje del daño psíquico durante la primera etapa del proceso y relevancia de la psicología

forense para su persecución penal y como esta ciencia, hace uso de sus instrumentos para el diagnóstico de posibles afectaciones producto de la violencia psicológica, todo en beneficio de los fines del derecho penal.

Además, tiene por justificación su utilidad teórica, es decir aportará al conocimiento jurídico los conceptos psicológicos forenses, así como el clínico, analizará también el problema planteado, relacionando la pericia del daño psíquico y los plazos que se tienen dentro de las diligencias preliminares, por último, la importancia del diagnóstico forense para el delito de violencia psicológica.

En definitiva, contextualizado la realidad problemática se ha planteado como problema general de estudio, la pregunta: ¿De qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021?, y tres problemas específicos: 1) ¿De qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales se relaciona con los actos urgentes de investigación, en la ciudad de Huamanga-2021? 2) ¿De qué manera el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la persona se relaciona con los actos urgentes de investigación, en la ciudad de Huamanga-2021? y 3) ¿De qué manera el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la víctima se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021?, siendo el objetivo general: El conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021, y tres objetivos específicos: 1) Analizar como el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales se relaciona con los actos urgentes de investigación, en la ciudad de Huamanga-2021. 2) Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la persona se relaciona con los actos urgentes de investigación, en la ciudad de Huamanga-2021. 3) Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la víctima se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente estudio se enmarca en detallar categorías y subcategorías de investigación, considerando primero los trabajos previos frente al tema de estudio en un espacio internacional y nacional, es así que se tuvo acceso al Registro Nacional de Trabajos de Investigación por medio del enlace virtual [renati.sunedu.gob.pe](http://renati.sunedu.gob.pe), accediendo así a trabajos realizados en las diferentes universidades de nuestro país, investigaciones cuyas variables sean de interés para el presente trabajo, así también se ha revisado la plataforma virtual que nos permite el acceso a investigaciones a nivel internacional.

En el contexto internacional sobre la categoría daño psíquico se tiene a Hurtado (2014) quien concluyó que, para la evaluación del daño psíquico primero debe llenar el vacío legal por la comisión de delitos, ya que incrementa la probabilidad de que la víctima sufra daño psíquico y permitir la consideración completa de las propuestas de intervención a favor de la víctima. Asimismo, Matijasevich (2014) concluyó en que, el deber de la justicia no es sólo reparar las pérdidas económicas o materiales, sino también promover y prevenirlas, puesto que el daño se agrava con el paso del tiempo y la falta de respuestas, incrementa la desconfianza de las víctimas en el proceso legal lo cual es aún más preocupante. En esa misma línea Cigaran (2014) sostiene que, las diligencias preliminares comprenden tanto el periodo en la investigación penal como las diversas actuaciones, unas previstas y otras no, que se llevan a cabo antes del inicio formal de la investigación, que permitirán confirmar o descartar la existencia de un delito, por lo que la fiscalía decide cerrar la investigación.

En el contexto nacional, sobre la categoría daño psíquico, se tiene a Chunga (2020) dicho estudio concluyó que el diagnóstico clínico de los peritos forenses no puede determinar el grado de daño psíquico, pues se basa en que el “57,14% de peritos opinan que el daño psíquico no se puede determinar, y el 42,86% de ellos refieren que hay pocas probabilidades para tener resultados favorables”. (p.14). Así también Marin (2018) concluyó que el diagnóstico del daño psíquico en la mujer, afecta negativamente el debido proceso; considerando que la Ley N° 30364 no cumple su propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, a razón de que la investigación fiscal es deficiente. Suma a ello Collanqui (2018)

quien concluyó que la apreciación del daño psíquico como medio de prueba es deficiente, ya que, para determinar el daño psíquico solo lo realiza el psicólogo de la División Médico Legal, mediante un examen pericial, debido a que este instrumento es aplicado durante seis meses después de los hechos alegados, por lo que los casos terminan siendo archivados.

En referencia a los trabajos previos revisados sobre la categoría diligencias preliminares, se tiene a Silva (2020) concluyó que, las DP por norma son de 60 días, que puede extenderse en casos especiales, como en delincuencia organizada, pero sería desproporcionado y arbitrario investigar a una persona por un período de hasta tres años solo por sospecha. Así mismo Mengoa (2020) concluyó que, el procedimiento de las diligencias preliminares es ineficaz en ciertos delitos. Por otro lado, Vargas (2021) concluyó que, las acciones preliminares inciden en las absoluciones debido a que, si no hay pruebas suficientes para una imputación, por no recabar prueba objetiva para acusar durante un determinado período de tiempo de investigación.

En cuanto a teorías y enfoques conceptuales de las dos categorías de estudio, se tiene como primera categoría al daño psíquico, que es definido por el Ministerio Público (2016), la Ley 30364 en su Artículo 8 antes de su modificatoria por el Congreso de la República del Perú (2015) y Acuerdo Plenario 02-2016/CJ-116 (2017) lo definen como la afectación de alguna función o capacidad psíquica de una persona como consecuencia de un acto violento o conjunto de circunstancias, determinando si la afectación es temporal o permanente, reversible o no reversible. Asimismo, el Acuerdo Plenario 02-2016/CJ-116 (2017) indica que este tipo de daño debe diagnosticarse en un término de seis meses partiendo del evento que lo ocasiona, donde se advierten los trastornos adaptativos, fase shock o desorganización que se da de forma inmediata de minutos a horas, la fase de reorganización con una duración de semanas a meses y por último la fase de readaptación que dura de 6 meses a 2 años, homologados a los términos jurídicos de afectación psicológica al diagnóstico de Trastorno por Estrés Agudo (TEA) y el de daño psíquico al de Trastorno por Estrés Posttraumático (TEP) las mismas que del Diagnostic and Statistical Manual Of Mental Disorder, quinta edición (DSM-V), las sintomatologías del TEA comenzaran a las cuatro semanas de ocurrido el evento violento durando como mínimo tres días, que a diferencia del Estrés

Postrauumático no durará más de un mes, mientras que este último los signos y síntomas durarán más de un mes, comenzando a los seis meses del suceso violento.

Por otro lado, la Resolución Jefatural 00258-2021-MP refiere sobre la afectación psicológica que son consecuencias psicológicas que superan la capacidad de adaptación y afrontamiento del individuo y provocan disfunciones psicológicas en un individuo, teniendo que pueden manifestarse como signos que forman un cuadro clínico como TEP, TEA, perturbación de ansiedad o trastornos descritos en el CIE 11 y DSM-V.

Para Rivas et. al (2021) sostiene que la violencia psicológica nace de las necesidades del agresor y del despliegue de poder, en esta situación se busca el dominio y la sumisión a través de la presión emocional y agresiva, esta violencia puede conducir a trastornos mentales, culminando en secuelas psicológicas más frecuentes de la violencia contra la mujer como es el TEP, la depresión, trastornos de ansiedad, trastornos del sueño, otros. Asimismo para Remaycuna y Vela (2022) la violencia es parte de las relaciones humanas, siempre habrá conflicto, lo cual es inevitable, como en una relación matrimonial el conflicto puede tener consecuencias significativas, pueden surgir molestias y frustraciones, que a menudo dañan psicológica y físicamente a ambos y afectan negativamente a otros miembros de la familia, los niños pueden verse significativamente afectados por los conflictos, provocando graves problemas en la familia, a su bienestar, equilibrio social y psicológico.

Para Palacios et. al (2022) la violencia en contra de la mujer, presenta raíces socio-culturales que se basan en creencias de que la mujer es propiedad del varón, lo que se vincula a una interacción inestable entre hombres y mujeres que incluye aspectos sociales, religiosos, económicos y políticos, además, esta violencia tiene consecuencias como efectos inmediatos y a largo plazo sobre la salud mental, depresión, baja autoestima, el TEPT y los intentos de suicidio. Es así que para Hugo (2005) el daño a la salud mental radica en el delito de lesión si el individuo presenta alteraciones psíquicas, la alteración del equilibrio psíquico del individuo debe ser en sí misma patológica y de consecuencias duraderas o temporales.

Para Ureta (2011) el daño psíquico, cuenta con un enlace directo entre los efectos psicosociales y la exposición de la violencia en la persona afectada, es decir

que, si alguien ha sufrido acontecimientos violentos, generarían traumas a nivel inconsciente, las mismas que serían perceptibles como el desequilibrio en su vida psíquica, no siendo superables por los medios normales, lo cual generaría trastornos duraderos. Es por ello que la determinación de afectación de la psique a partir de una situación traumática, parte de la evaluación pericial, el mismo que tiene efecto probatorio (Pulh, Izcurdia, & Oteyza, 2017)

Asimismo, para Díaz (2022) el daño psíquico es producido por un acontecimiento que afecta la estructura y organización psíquica de una persona, generando trastornos con efectos patógenos. Es decir que el daño no solo es producido por un evento único o reciente, sino que se puede dar de forma lenta afectando la estructura psíquica con resultados devastadores.

Pulh, Izcurdia, y Oteyza (2017) indica que el daño psíquico en el aspecto jurídico está relacionado a la evaluación del perito psicólogo, quien tendrá que evaluar los síntomas resultantes del hecho traumático, concluyendo que conformación patológica y por ende este tipo de daño. En esa línea, del riesgo psicológico busca una relación entre un hecho nocivo y sus efectos psíquicos patológicos, por lo que el método de diagnóstico del perito es también materia de estudio.

Para valorar el daño psíquico, Cruz (2019) señala la existencia de daño orgánico del cerebro y los efectos psicológicos del impacto emocional, ello en relación al aspecto social cuya cuantificación estaría relacionado a resarcir el daño producido por la vivencia traumática. Es decir que la valoración de este tipo de daño se daría también dentro del aspecto social, el desempeño que tuvo antes del evento que ocasionó este tipo de daño, dando suma importancia a la evaluación que realiza el perito.

Así también Muñoz (2013) indica que un desequilibrio del estado psíquico de la persona se manifiesta en el estado mental, para ello el perito psicólogo se valdrá de la descripción de los hechos con la posible situación delictiva vivida, si existe una clara discrepancia entre el evento y los indicadores clínicos demostrados, si se excluye la simulación, el evento puede ser necesario, pero no suficiente, y se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del sujeto al interpretar su estado mental actual. Es así que la persona que diagnosticará la existencia de daño psíquico, debe ser un perito, por lo que Sumarriva (2007) refiere el perito, a fin de arribar a dicha

conclusión de la existencia o no de este tipo de daño, debe valorar las variables psicojurídicas, conforme lo indica (Puhl, Izcurdia, y Valera, 2012).

De ello se desprende la primera subcategoría, afectación de alguna de las funciones mentales, que es entendida por Caballo, Salazar, y Carrobles (2014) como el deterioro, atención reducida y cambios cualitativos que indican una disminución en el nivel de alerta del sujeto, caracterizados por limitaciones en las áreas de la conciencia que afectan el juicio de una persona. En relación a la segunda subcategoría, alteración de la capacidad de la persona Caballo, Salazar y Carrobles (2014) sostienen que, afectan pensamientos, sentimientos, emociones y comportamiento, produciendo cambios en la conciencia que afectan la atención, percepción, memoria, pensamiento, las áreas motoras y las áreas emocionales. Finalmente, en relación a la tercera subcategoría, menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo, Zapata, Parra, & Barrios (2016) sostiene que el sujeto con este tipo de daño, muestra disminución de sus habilidades, su asertividad, cambiando su esquema cognitivo, conformado por recuerdos, emociones, sensaciones y otros.

Con relación a la segunda categoría de estudio, diligencias preliminares, Cigaran (2014) lo define como un conjunto de actuaciones planificadas y circunstanciales realizadas por el fiscal o por la policía previas a una apertura formal de investigación, mediante el cual podrá confirmar o no, la existencia de un delito, al obtener los elementos de procedibilidad para dar inicio al proceso penal o de lo contrario archivarlo. En esa misma línea Martínez (2015) y Rodríguez et al. (2012) responden a hechos o actos urgentes e inaplazables que debe realizar el fiscal al tener conocimiento de un presunto hecho punible, realizando investigaciones correspondientes.

Las DP, comienzan desde que el fiscal toma conocimiento de la noticia criminal, acciones con apariencia delictiva, hasta que encuentre las condiciones de formalizar la investigación preparatoria o se archive el caso; ahora bien se tiene presente que, para que el fiscal realice una investigación formal, con conocimiento del juez, requiere que los hechos se constituyan como un delito, que los imputados han sido identificados y que la persecución del delito no se haya extinguido, es decir estos son los objetivos que tienen el fiscal en las DP para formalizar la investigación, conforme se tiene del inciso 1 del artículo 336 del CPP. Por

consiguiente, si en el proceso de la investigación formal, el Fiscal concluirá que el investigado no cometió el hecho atribuido, sólo podrá requerir el sobreseimiento al Juez de la investigación formalizada, perdiendo la facultad de archivar el caso por sí mismo (Oré y Avalos, 2022).

Para Jiménez (2010) las diligencias preliminares tienen por objeto determinar si los hechos denunciados constituyen un delito, para luego proceder a una investigación preparatoria, determinando el Ministerio Público con anterioridad si se han adoptado medidas urgentes e inaplazables, conocer los hechos ocurridos objeto de la naturaleza delictivas, así como los elementos materiales que aseguren su realización e identifiquen a los involucrados en su ejecución, incluida la víctima, pues al no cumplir con los supuestos procesales, se procederá al archivamiento. Establece características como: demuestran la veracidad sobre la existencia de un hecho delictivo, apoyo técnico policial y de criminalidad, reunir fuentes de prueba y protegerlas, no investigación no es arbitraria, igualdad de armas.

De ello se desprende la subcategoría denominado actos urgentes en la Casación N°528-2018 se sustenta que son acciones inmediatas que toman los fiscales o la policía al llegar al lugar donde ocurrieron los hechos, establecer la autenticidad del crimen, prevenir futuras consecuencias del crimen o cambiar la escena del crimen, o incluso reunir evidencia. Útil cuando se investiga una actividad delictiva sospechosa. En esa misma línea Martínez (2015) sostiene que el propósito inmediato de las DP es realizar actos urgentes e inaplazables, destinados a establecer los hechos de conocimientos, protección de los materiales delictivos e identificación de las personas involucradas en el delito.

Asimismo, se desprende la subcategoría denominado plazos en las diligencias preliminares por lo que Cigarán (2014) sostiene que se cuenta con 60 días para realizar las diligencias preliminares, salvo se produzca el arresto del imputado, por lo cual el persecutor del delito podría establecer una prescripción distinta según la dificultad del caso. También en la Casación 02-2008 declaró que las diligencias preliminares tienen un tiempo establecido en la indagación preparatoria ya formalizada.



Con respecto a los enfoques de investigación el enfoque de género, refiere que las mujeres están en desventaja por encontrarse en una posición de inferioridad y vulnerabilidad en las diferentes sociedades y culturas, a partir de la diferencia entre biológico y cultural. El sistema de género se basa en una fuerte segregación de roles para ceder el poder a los primeros en ámbitos de la esfera pública como la política, la economía y la familia (Breña, 2019). Las mujeres y los varones tienen las mismas oportunidades y derechos en las esferas privada y pública, elemento clave en la búsqueda de una sociedad justa. Para que esto suceda, las instituciones deben dejar de ser espacios de poder y violencia contra las mujeres, y tener como objetivo desenmascarar las políticas estatales sexistas y patriarcales y cambiar el rol de las mujeres en la sociedad (Vela y Remaycuna, 2022).

El enfoque basado en los derechos humanos, se basa en la promoción y protección de los derechos individuales, por ello Mercado & Adamer (2010) sostienen que los derechos son respetados, protegidos y promovidos para desarrollar con dignidad y libertad el proyecto de vida, un enfoque basado en las obligaciones de los responsables de garantizar y empoderar a los titulares sus derechos y a los garantes de derechos para dar cumplimiento a sus obligaciones.

La epistemología es la ciencia que busca explicar cómo se determina y da validez científica el desarrollo del conocimiento que refleja la naturaleza de las ciencias naturales a través de los criterios y procesos seguidos en su desarrollo. En este sentido, se pretende generar conocimiento cualitativo a partir del análisis de las informaciones recabadas desde las opiniones de expertos sobre el peritaje del daño psíquico durante las diligencias preliminares, que permitirán la creación de modelos analíticos y reflexivos.

### **III. METODOLOGÍA**

El desarrollo de la investigación implica creatividad, inversión de tiempo y construcción de una identidad innovadora, siendo importante en las entidades de educación superior y debe fortalecer las redes a través de la lectura de artículos científicos (Suyo et. al, 2022). En el presente estudio, se resaltó que la metodología es una herramienta que provee al investigador de un conjunto de conceptos, principios, leyes y técnicas como un modo eficiente en el proceso de estudio. Para Hernández et. al (2014) el enfoque cualitativo se encarga del recojo y el estudio de los datos en el proceso de interpretación. Para Gallardo (2017) la investigación cualitativa tiene una tarea difícil, la cual es recopilar, analizar, explicar, describir y explorar. El presente trabajo se sustentó en el enfoque cualitativo con la finalidad de realizar el análisis documental el cual permitió realizar aportes teóricos que contribuyan a resolver el problema existente. Para Bernal (2010) la investigación cualitativa se orienta en cualificar y describir el fenómeno social existente, profundizando la situación existente.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación.**

En esta sección, se ha planteado el enfoque cualitativo de tipo básico donde permitió explorar la naturaleza de la investigación, es decir, se analizó el peritaje del daño psíquico en delitos de violencia en contra de las mujeres durante las diligencias preliminares, para ello se realizó entrevistas a la población sobre la problemática de estudio, el cual nos permitió generar resultados y conclusiones. Al respecto, según Hernández et. al (2014) sostiene que la metodología cualitativa utiliza la recopilación y el análisis de datos para refinar las preguntas de del estudio o identificar nuevas preguntas en la interpretación. (p. 7).

En cuanto al diseño del trabajo de investigación se determinó el diseño fenomenológico, a lo que sostiene Hernández et. al (2014) que el investigador cuente con la intención principal de explorar, describir, y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno o problemática; por lo que, la fenomenología empírica se enfoca en realizar la descripción de las prácticas de los participantes. En esa línea Izcara (2014) refiere que la fenomenología son las vivencias reales con una mirada intensional, siendo la forma de hacer un estudio, comprendiendo los fenomenos puros de la conciencia de la persona,

transformando la forma de ver de la persona, siendo la percepción de ese mundo, la mirada interna que la persona aplica. La fenomenología empírica se refiere a procedimientos que permite tener una recolección de las experiencias con un carácter de descripción de las vivencias, por lo tanto, la descripción es importante en el presente diseño de estudio.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

De acuerdo con Hernández et. al (2014) una categoría es una unidad de análisis, que son conceptos, experiencias, ideas, hechos relevantes y con significados que deben guardar estrecha relación con los datos. Por lo tanto, el presente estudio cuenta con dos categorías: siendo la primera categoría el daño psíquico cuyas subcategorías son: afectación de alguna de las funciones mentales, alteración de la capacidad de la persona y Menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo y la segunda categoría es diligencias preliminares cuyas subcategorías son: actos urgentes e inaplazables y plazos.

**Tabla 1.** Matriz de categorización

<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>
Daño Psíquico	1. Afectación de algunas de las funciones mentales.
	2. Alteración de la capacidad de la persona.
	3. Menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo.
Diligencias Preliminares	1. Actos urgentes.
	2. Plazos.

Fuente. Elaboración del autor.

### 3.3. Escenario de estudio.

Para este estudio se tuvo como espacio de estudio la localidad de Huamanga. Para Paz (2017) el escenario de estudio es el lugar de acceso donde se realiza la investigación, asimismo tiene acceso a los participantes y recursos disponibles.

### 3.4. Participantes.

En esta parte de la investigación se consideró como participantes a fiscales penales de las fiscalías de Huamanga, abogados defensores y peritos psicólogos. Para Hernández et. al (2014) refieren “un grupo de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174). Asimismo, Echenique (2017) sostiene que la población presenta un conjunto de características comunes, las cuales están determinadas por el problema de investigación. Se tomó en consideración el profesionalismo de los participantes, por lo que se eligió a tres fiscales penales y tres abogados defensores y dos peritos psicólogos.

Hernández et. al (2014) sostienen sobre la muestra como “un grupo de personas donde se recolectarían los datos, sin necesidad de números o sujetos representativos universales.” (p. 384). Para este estudio se tomó una muestra no probabilística ya que se eligió la muestra por expertos.

**Tabla 2.** Caracterización de participantes

N°	Participantes	Características	Tamaño de muestra	Codificación
1	Fiscales Penales	Fiscalía penal de Huamanga.	3	F1, F2, F3
2	Abogados defensores	Abogados penalistas de Huamanga.	3	A1, A2, A3
3	Peritos Psicólogos	Peritos psicólogos de Huamanga.	3	Ps1, Ps2, Ps3

Fuente. Elaboración del autor.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Con respecto a esta parte del estudio, se contó con la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista y revisión bibliográfica. Sostiene Torres (2010) la recolección de datos es un trabajo de campo de una determinada

investigación, siendo la entrevista una técnica que permitirá el contacto con la fuente de información y el análisis documental tiene el propósito de analizar el material de investigación. Para Hernández et. al (2014) y Arias & Covinos (2021) una entrevista se fundamenta en obtener información a profundidad, utilizándose para una variedad de propósitos, el cual es obtener información interna y externa; aunque parece una conversación entre dos, el entrevistador juega un papel fundamental, por lo que debe tener la capacidad de convencer; Además, el entrevistador debe: ser paciente, respetuoso y consciente de la información que recoja.

### **3.6. Procedimientos.**

En el presente estudio se elaboró el planteamiento del problema materia de investigación, enfocado en las categorías de daño Psíquico y diligencias preliminares y sus subcategorías, el cual se procedió a una investigación previa. Por ello, se recogió información de los profesionales expertos en el tema de investigación; recopilando información mediante la técnica de la entrevista a través su instrumento de recolección de información la guía de entrevista, realizadas a ocho expertos en la materia de investigación como sujetos muestrales que han formado parte del espacio de investigación. Así mismo, permitió el análisis bibliográfico con el contenido de la materia de investigación, enmarcado en el estudio donde los profesionales realizan el peritaje del daño psíquico durante las diligencias preliminares.

### **3.7. Rigor científico.**

Se enfocó en los métodos de investigación, técnicas de análisis para la obtención y procesamiento de datos. Para Balcázar et. al (2006) el estudio cualitativo proporciona información objetiva sobre vivencias y percepciones; además proporciona conocimiento profundo de una situación en concreto que permitió resolver el problema mediante descripciones a partir de la observación de los hechos.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Se realizó el procesamiento de la información que fue obtenido durante la investigación, utilizando el método descriptivo y analítico de carácter comprensivo. Para Hernández et. al (2014) el análisis de los datos cualitativos son acciones

esenciales que se realizan al obtener datos no estructurados al ser muy variados, teniendo como propósito central el análisis del proceso central de investigación el cual generará datos que permitirán la descripción y el análisis de investigación. Asimismo, para Gallardo (2017) es la interpretación de datos cualitativos que consiste en categorizar la investigación de la realidad objeto de estudio, iniciando el análisis con la codificación, el cual se utiliza para seleccionar y enfatizar información. Contando con la codificación abierta, axial y selectiva

### **3.9. Aspectos éticos**

Se respetarán los preceptos normativos, legales, morales, éticos y sociales que regulan nuestro ordenamiento jurídico, utilizando el Manual APA, en el trabajo de investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para este apartado, se cuenta con la obtención de datos recogido con la guía de entrevista en la jurisdicción de la ciudad de Huamanga el cual se ha establecido previamente en la metodología, los colaboradores estuvieron conformados por tres Fiscales Penales codificados como F1, F2 y F3 o simplemente fiscales, tres abogados defensores en derecho penal codificados como A1, A2 y A3 o simplemente Abogados y tres Psicólogos Forenses codificados como Ps1, Ps2 y Ps3, o simplemente psicólogos.

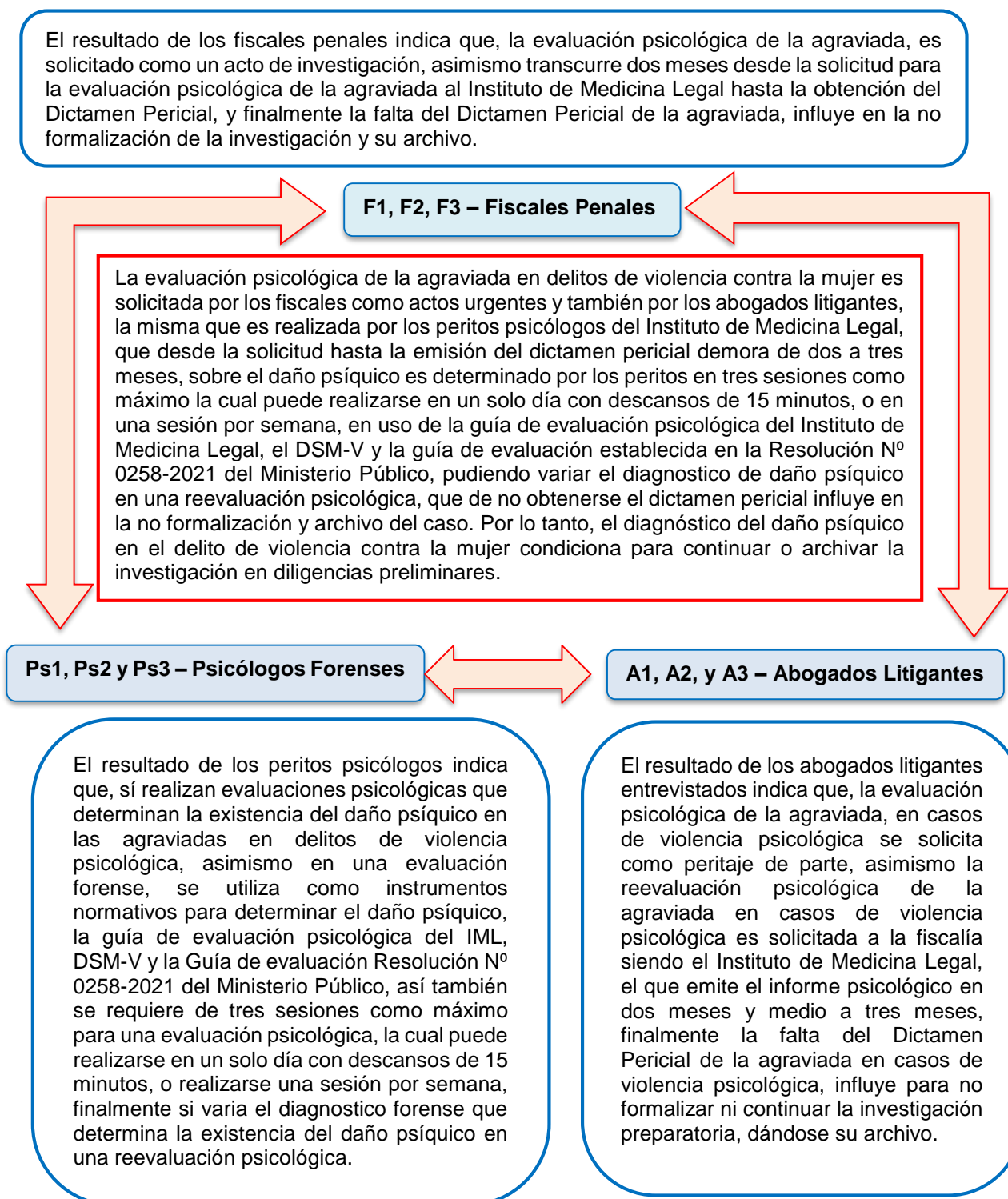
Para la obtención de los resultados se ha realizado un trabajo de campo bajo la colaboración y participación de los fiscales penales, abogados litigantes y psicólogos forenses, quienes son expertos en el tema de investigación realizada, para ello se ha aplicado una guía de entrevista el cual permitió el recojo de información de los diferentes expertos.

Se ha realizado el análisis de los resultados recabados, para ello se ha utilizado la triangulación de las entrevistas semi estructuradas, el cual permite verificar el logro de los objetivos planteados.

**Figura 1.**

*Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos.*

La triangulación se realiza en relación con el Objetivo General “Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021”





La información recabada en relación al objetivo general a fin de conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares en la ciudad de Huamanga en el año 2021, de los cuales se tiene de la entrevista de nueve expertos, entre ellos tres Fiscales Penales quienes señalan que, la evaluación psicológica de la agraviada es solicitado como un acto de investigación, asimismo transcurre dos meses desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal hasta la obtención del peritaje y finalmente la falta de este dictamen, influye en la no formalización de la investigación y su archivo.

En esa misma línea, los abogados señalan que, la evaluación psicológica de la agraviada, se solicita como peritaje de parte, asimismo la reevaluación psicológica es solicitada a la fiscalía siendo el Instituto de Medicina Legal el que emite el informe psicológico en dos meses y medio a tres meses, finalmente la falta del dictamen pericial, influye para no formalizar ni continuar la investigación preparatoria, dándose su archivo.

Así también, los psicólogos indican que, realizan evaluaciones psicológicas que determinan la existencia del daño psíquico en las agraviadas, asimismo en una evaluación forense se utiliza como instrumentos normativos para determinar el daño psíquico, la guía de evaluación psicológica del IML, DSM-V y la Guía de evaluación Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público, así también se requiere de tres sesiones como máximo para una evaluación, la cual puede realizarse en un solo día con descansos de 15 minutos, o realizarse una sesión por semana, finalmente si puede variar el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico en una reevaluación psicológica.

De la presente información se obtuvo como resultado que, la evaluación psicológica de la agraviada en delitos de violencia contra la mujer es solicitada por los fiscales como actos urgentes y también por los abogados litigantes, la misma que es realizada por los peritos psicólogos del Instituto de Medicina Legal, que desde la solicitud hasta la emisión del dictamen pericial demora de dos a tres meses, sobre el daño psíquico es determinado por los peritos en tres sesiones como máximo la cual puede realizarse en un solo día con descansos de 15 minutos, o en una sesión por semana, en uso de la referida guía de evaluación del Instituto

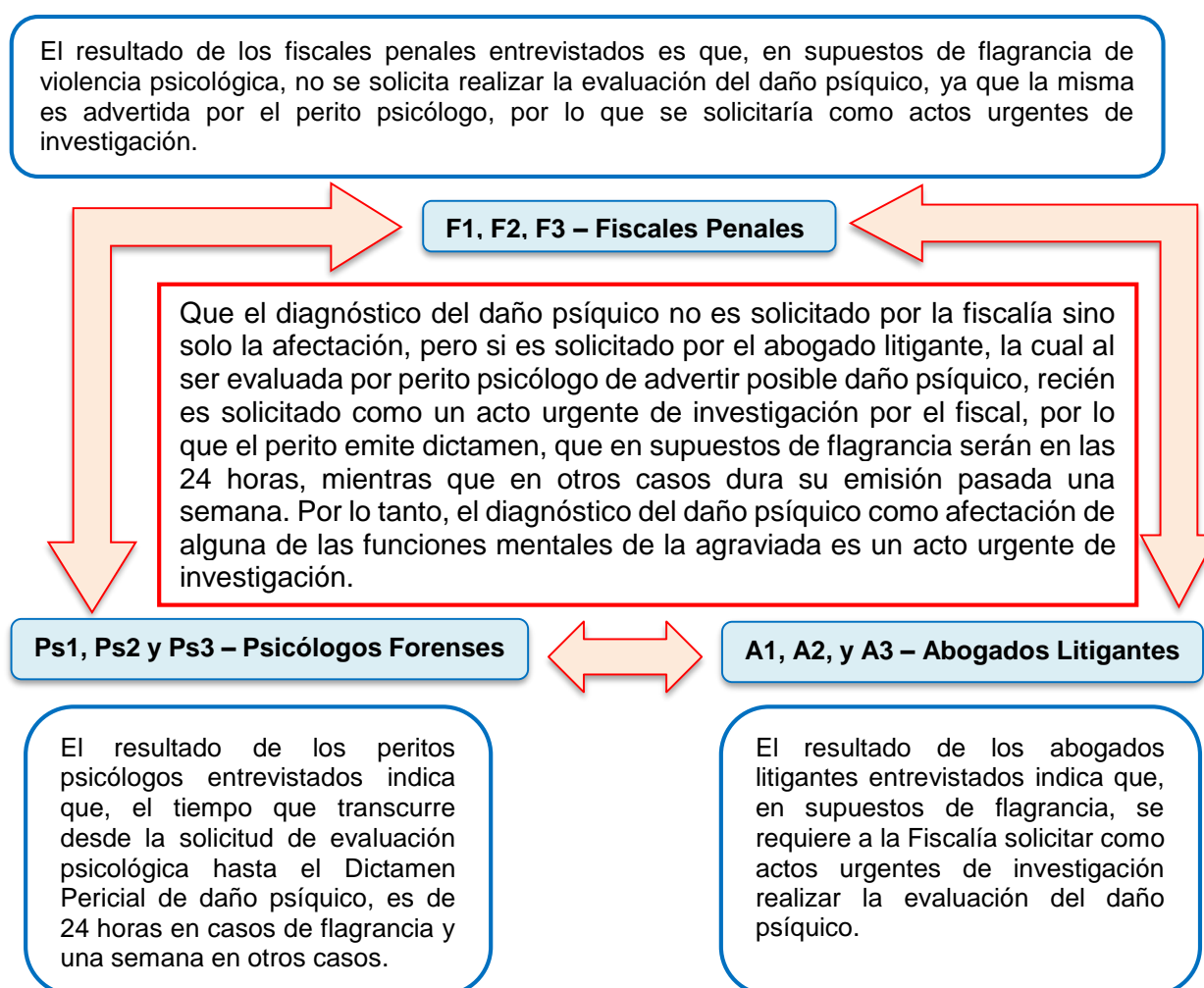
de Medicina Legal, el DSM-V y la guía de evaluación establecida en la Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público, pudiendo variar el diagnóstico de daño psíquico en una reevaluación psicológica, que de no obtenerse el dictamen pericial influye en la no formalización y archivo del caso. Por lo tanto, el diagnóstico del daño psíquico en el presente delito, condiciona para continuar o archivar la investigación en diligencias preliminares.

El resultado obtenido responde al objetivo general, pues cuando los expertos señalan que la evaluación psicológica de la agraviada es solicitado como un acto urgente, y esta evaluación psicológica puede determinar la existencia del daño psíquico, dictamen pericial que se emite de dos a tres meses contados desde su solicitud, tiene como resultado que el diagnóstico del daño psíquico si influye en las diligencias preliminares puesto que, de no obtenerse en su debido momento, la investigación del delito de violencia contra la mujer debería no ser formalizada y por ende darse su archivo, en resumen el diagnóstico del daño psíquico influye directamente en las diligencias preliminares en la ciudad de Huamanga en el año 2021.

**Figura 2.**

*Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos.*

La triangulación se realiza con relación al Objetivo Específico 1 “Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.”



La información recabada en relación al objetivo específico 1, para analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga en el año 2021, se tiene que los Fiscales Penales señalan que, en supuestos de flagrancia de violencia psicológica, no se solicita realizar la evaluación

del daño psíquico, ya que la misma es advertida por el perito psicólogo, por lo que se solicitaría como actos urgentes de investigación. En esa misma línea, los tres abogados señalan que, en supuestos de flagrancia, se requiere a la Fiscalía solicitar como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico. Así también, los peritos psicólogos indican que, el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta el dictamen pericial de daño psíquico, es de 24 horas en casos de flagrancia y una semana en otros casos.

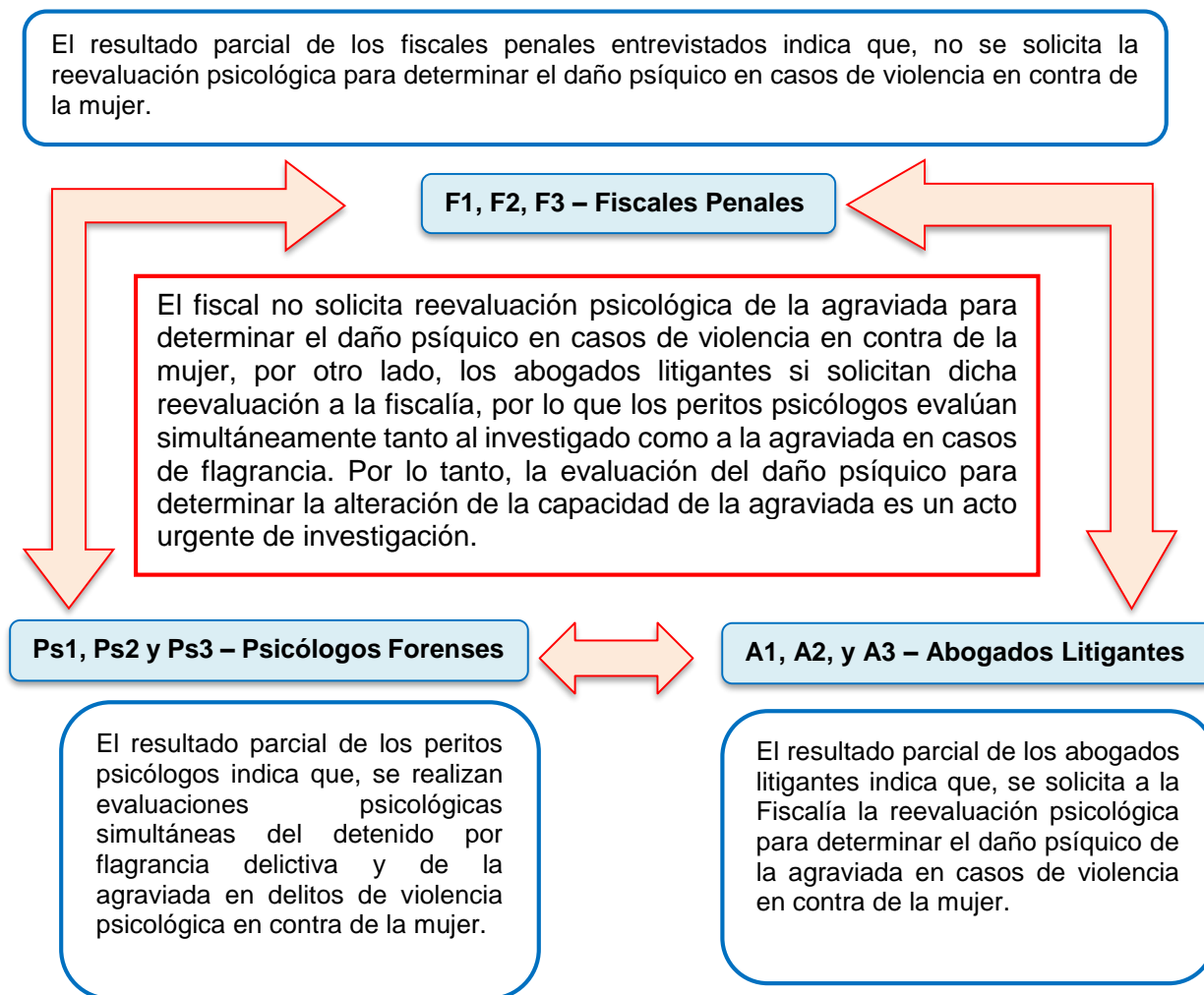
De la información se obtuvo como resultado que, el diagnóstico del daño psíquico no es solicitado por la fiscalía sino solo la afectación, pero si es solicitado por el abogado litigante, la cual al ser evaluada por perito psicólogo de advertir posible D.Ps., recién es solicitado como un acto urgente de investigación por el fiscal, por lo que el perito emite dictamen, que en supuestos de flagrancia serán en las 24 horas, mientras que en otros casos dura su emisión pasada una semana. Por lo tanto, el diagnóstico del D.Ps. como afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada es un acto urgente de investigación.

El resultado obtenido responde al objetivo específico 1, pues cuando los expertos señalan que el diagnóstico de D.Ps. no es solicitado como tal, pero sí la evaluación psicológica al perito especialista, que puede advertir la existencia de daño psíquico la cual diagnóstica afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada, esto es considerado como acto urgente para la investigación, es decir que al momento que el fiscal dispone o la defensa legal solicita una evaluación psicológica, el perito hace uso de los instrumentos que determinan la existencia o no del D.Ps..

**Figura 3.**

*Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales, abogados y peritos psicólogos*

La triangulación se realiza con relación al Objetivo Específico 2 se tiene: “Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.”



La información recabada en relación al objetivo específico 2, para analizar cómo el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación en la ciudad de Huamanga año 2021, se tiene a través de la técnica de entrevista que los Fiscales Penales señalan que, no se solicita la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico en estos hechos de violencia. En esa misma línea, los abogados defensores señalan que,

se solicita a la Fiscalía la reevaluación psicológica para determinar el D.Ps. de la agraviada en hechos de violencia. Así también, los peritos psicólogos indican que, se realizan evaluaciones psicológicas simultáneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en estos delitos.

De la información se obtuvo como resultado que, el fiscal no solicita reevaluación psicológica de la agraviada para determinar el D.Ps. en casos de violencia, por otro lado, los abogados litigantes si solicitan dicha reevaluación a la fiscalía, por lo que los peritos psicólogos evalúan simultáneamente tanto al investigado como a la agraviada en casos de flagrancia. Por lo tanto, la evaluación del D.Ps. para determinar la alteración de la capacidad de la agraviada es un acto urgente de investigación.

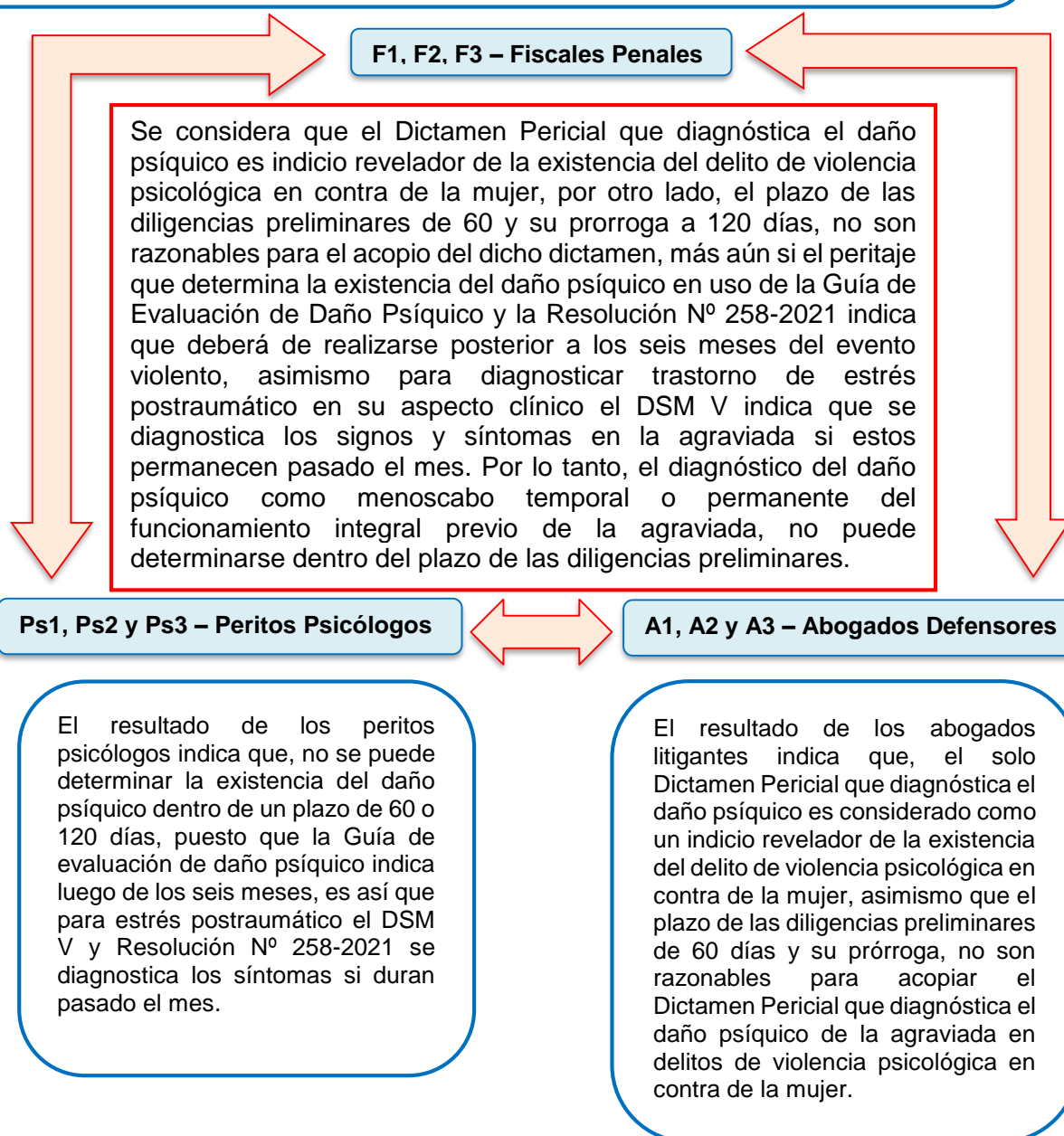
El resultado obtenido responde al objetivo específico 2, pues cuando los expertos señalan que, la fiscalía no solicita reevaluación psicológica de la agraviada, pero si la defensa legal lo solicita, asimismo los peritos señalan realizar evaluaciones simultaneas de la agraviada e investigado en casos de flagrancia, ello significa que el perito psicólogo evalúa la posible afectación y de ella también se puede advertir la existencia del D.Ps., como un acto urgente de investigación pues es solicitado en supuestos de flagrancia delictiva, donde el especialista diagnostica la alteración de la capacidad de la agraviada, es decir D.Ps., por ende es un acto urgente de investigación que parte de la solicitud de la autoridad competente.

**Figura 4.**

*Triangulación de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales penales, abogados defensores y peritos psicólogos.*

La triangulación se realiza con relación al Objetivo Específico 3 se tiene: “Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.”

El resultado de los fiscales penales indica que, el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer, asimismo que el plazo de las diligencias preliminares no es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico.



La información recabada en relación al objetivo específico 3, para analizar cómo el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga año 2021, se tiene a través de la técnica de entrevista que los Fiscales Penales señalan que, el solo dictamen pericial que diagnostica el D.Ps., se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica, asimismo que el plazo de las DP no es razonable para el acopio del dictamen pericial que diagnostica el D.Ps..

En esa misma línea, los abogados señalan que, el solo dictamen pericial que diagnostica el D.Ps. es considerado como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica, asimismo que el plazo de las DP de 60 días y su prórroga no son razonables para acopiar la pericia de D.Ps. de la agraviada. Así también, los peritos psicólogos indican que, no se puede determinar la existencia del D.Ps. dentro de un plazo de 60 o 120 días, puesto que la Guía de Evaluación de Daño Psíquico indica luego de los seis meses, es así que para el estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.

De la información se obtuvo como resultado que, el dictamen pericial que diagnostica el D.Ps. es indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer, por otro lado, el plazo de las DP de 60 y su prórroga a 120 días, no son razonables para el acopio de dicho dictamen, más aún si el peritaje que determina la existencia del D.Ps. en uso de la Guía de Evaluación de Daño Psíquico y la Resolución N° 258-2021 indica que deberá de realizarse posterior a los seis meses del evento violento, asimismo para diagnosticar trastorno de estrés postraumático en su aspecto clínico el DSM V indica que se diagnostica los signos y síntomas en la agraviada si estos permanecen pasado el mes, por lo tanto, el diagnóstico del D.Ps. como menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada, no puede determinarse dentro del plazo de las D.P..

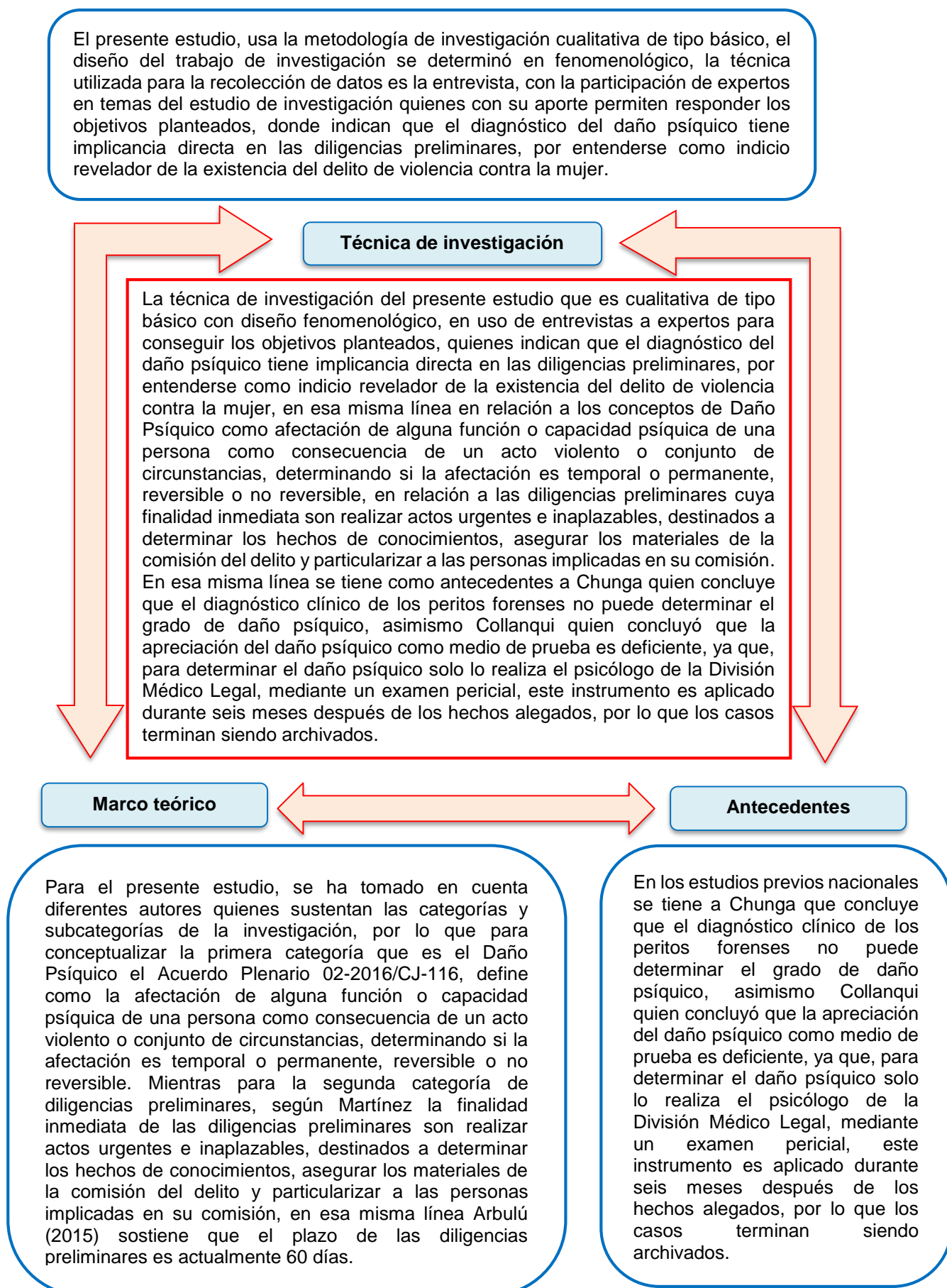
El resultado obtenido responde al objetivo específico 3, pues cuando los expertos señalan que, el dictamen pericial que diagnostica el D.Ps. es indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer,



significa que la investigación deberá de formalizarse, en donde se le comunica al juez las investigaciones realizadas, asimismo para el término deberá ser comunicada al juzgado, emitir luego el requerimiento de sobreseimiento, es decir que no solo bastará con la decisión unilateral del Ministerio Público para que el caso quede archivado, por ende es de relevancia saber que dicho dictamen es considerado como un indicio revelador, por otro lado los expertos indican que estos plazos no permiten el acopio del dictamen del D.Ps., por existir marcos normativos que le indican realizar sesiones en periodos de seis meses, es decir más de lo estipulado en los plazos de D.P. que se extienden hasta los 120 días, sin embargo si realizan las evaluaciones psicológicas a fin de diagnosticar el menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada, contarían con plazos de evaluación diferentes a los plazos de las D.P..

**Figura 5.**

*Triangulación de técnicas de investigación, antecedentes y marco teórico.*



De acuerdo con la técnica de investigación, el presente estudio usa la metodología de investigación cualitativa de tipo básico, el diseño del trabajo de investigación se determinó en fenomenológico, la técnica utilizada para la recolección de datos es la entrevista, con la participación de expertos en temas del estudio de investigación quienes con su aporte permiten responder los objetivos planteados, donde indican que el diagnóstico del daño psíquico tiene implicancia directa en las diligencias preliminares, por entenderse como indicio revelador de la existencia del delito de violencia contra la mujer.

Al respecto, como antecedentes en estudios previos nacionales se tiene a Chunga (2020) que concluyó que el diagnóstico clínico de los peritos forenses no puede determinar el grado de daño psíquico se basa en el más de la mitad de peritos opinan que el daño psíquico no se puede determinar, y menos de la mitad de ellos refieren que hay pocas probabilidades para tener resultados favorables, asimismo Collanqui (2018) concluyó que la apreciación del daño psíquico como medio de prueba es deficiente, ya que, para determinar el daño psíquico solo lo realiza el psicólogo de la División Médico Legal, mediante un examen pericial, este instrumento es aplicado durante seis meses después de los hechos alegados, por lo que los casos terminan siendo archivados.

Como tercer rubro, respecto al Marco, se tomó en cuenta el Acuerdo Plenario 02-2016/CJ-116, que define el D.Ps como la afectación de alguna función o capacidad psíquica de una persona como consecuencia de un acto violento o conjunto de circunstancias, determinando si la afectación es temporal o permanente, reversible o no reversible, mientras que para definir las diligencias preliminares, Martínez (2015) indica que la finalidad inmediata de las diligencias preliminares son realizar actos urgentes e inaplazables, destinados a determinar los hechos de conocimientos, asegurar los materiales de la comisión del delito y particularizar a las personas implicadas en su comisión, en esa misma línea Arbulú (2015) sostiene que el plazo de las diligencias preliminares es actualmente 60 días.

Luego de haber analizado los resultados producto a la triangulación entre las técnicas de investigación, antecedentes y marco teórico, se pudo comprobar que partiéndose de los instrumentos de entrevista a expertos, en relación a los problemas planteados, que el D.Ps influye en las diligencias preliminares en delitos de violencia contra la mujer, ello también en relación a los antecedentes nacionales,

estos refuerzan el resultado de la presente investigación puesto que tanto Chunga cuando indican que más de la mitad de especialistas concluyen que el D.Ps no puede determinarse, dándose así pocos resultados, así mismo Collanqui, cuando señala que dicha pericia es aplicada en la División Médico Legal del Ministerio Público, y que la misma es aplicada luego de los seis meses de los hechos violentos, esto está relacionado a los resultados de la investigación, puesto que tanto para los especialistas, peritos psicólogos de este estudio así como para los autores citados líneas arriba, el diagnóstico del D.Ps debe darse luego de los seis meses del evento violento en relación también a los plazos de DP que tiene como máximo 120 días, así también el D.Ps es considerado como un elemento de convicción de la existencia del delito, es decir que esta debe de obtenerse para que el fiscal disponga continuación de las DP, es decir que de no obtenerse en estos plazos influiría para la formalización y los efectos que ella tiene para una investigación fiscal en delitos de violencia en contra de la mujer.

Al analizar los resultados obtenidos y los antecedentes nacionales de investigaciones previas, se llega a advertir que las conclusiones coligen con los resultados, es decir que el D.Ps si es un acto urgente de investigación de los delitos de violencia en contra de la mujer, asimismo que su diagnóstico es realizado en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, que el dictamen que determina la existencia del D.Ps influye para disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria, sin embargo por otro lado también se pudo advertir que los instrumentos utilizados para el diagnóstico del D.Ps como, la Guía de Daño Psíquico y el DSM V sobre el trastorno de estrés postraumático, indican que deben de realizarse evaluaciones luego de los seis meses del evento violento, es decir que este diagnóstico pericial supera los 180 días, a diferencia de las diligencias preliminares que tienen 120 días como máximo en casos ordinarios, por lo cual se reafirma lo señalado por los autores Chunga y Collanqui.

Finalmente, de la investigación y discusión, se determina que el diagnóstico del daño psíquico influye directamente en el delito de violencia contra la mujer en de forma directa, en la ciudad de Huamanga del año 2021, por lo mencionado.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primero:**

En relación objetivo general, concluimos en que el diagnóstico del daño psíquico de la agraviada en el delito de violencia contra la mujer influye directamente en las diligencias preliminares, puesto que de determinarse la existencia del daño psíquico, este dictamen psicológico es considerado como indicio revelador de la existencia del delito, por ende el representante del Ministerio Público deberá de disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria, de lo contrario a no recabarse dicho peritaje psicológico deberá de archivar el caso.

### **Segundo:**

En relación al Objetivo Específico 1, concluimos que el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en el delito de violencia contra la mujer es considerado como un acto urgente de investigación, debido a que la fiscalía y la defensa legal solicitan se practique evaluación psicológica de la agraviada por los peritos psicólogos, quienes hacen uso de instrumentos normativos como la Guía de Daño Psíquico del año 2016 y la Guía de Evaluación Psicológica aprobada mediante Resolución N° 0258-2021, ambos documentos emitidos por el Ministerio Público en donde se describe el término legal de daño psíquico, cuyo diagnóstico parte de la evaluación practicada luego de los seis meses del evento violento.

### **Tercero:**

En relación al Objetivo Específico 2, concluimos que el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada en el delito de violencia contra la mujer es un acto urgente de investigación, debido a que la fiscalía y la defensa legal solicitan se practica evaluación psicológica de la agraviada por los peritos psicólogos, quienes hacen uso de instrumentos clínicos como DSM-V (por sus siglas en inglés) donde se describe el término clínico de trastorno de estrés postraumático, que indica que sus signos y síntomas deberán de tener una duración mayor al mes.

**Cuarto:**

En relación al Objetivo Específico 3, concluimos que el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada en el delito de violencia contra la mujer tiene relación directa con el con el plazo de las diligencias preliminares, debido a que el dicho diagnostico requiere para ser diagnosticado una evaluación posterior a los seis meses del evento violento y que sus síntomas y signos deben superar el mes, mientras que de la otra parte los plazos de las diligencias preliminares no superan los 120 días, advirtiendo así que es menor al plazo para investigar en relación al tiempo requerido para diagnosticar el daño psíquico.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero:**

Recomendar al Ministerio Público como persecutor del delito, que, en las solicitudes para practicar la evaluación psicológica de la agraviada en delitos de violencia contra la mujer, deben disponerse con el fin de determinar no solo la existencia de afectación psicológica, sino también la de daño psíquico, la misma que deberá ser practicada no solo en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses sino también en entidades privadas.

### **Segundo:**

Recomendar al Ministerio Público, la emisión de instrumentos normativos actualizados que estén acorde con los instrumentos clínicos, mediante los cuales se pueda diagnosticar la afectación de alguna de las funciones mentales o la alteración de la capacidad de la agraviada en delitos de violencia contra la mujer, por ser considerados como actos urgentes de investigación, asimismo que tales instrumentos deberán incluir el término jurídico de daño psíquico en relación al término clínico de trastorno por estrés postraumático.

### **Tercero:**

Finalmente, al advertirse que los plazos para investigar son menores al tiempo para obtener el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo – daño psíquico de la agraviada, recomendar al Ministerio Público y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se generen nuevos instrumentos normativos que incluyan métodos clínicos para diagnosticar en un plazo razonable dentro de los 60 o 120 días, los signos y síntomas del daño psíquico.

## REFERENCIAS

- Alfaro, L. M. (2006). *Proceso penal aplicado*. Perú: Gaceta Jurídica, P.09.
- Altamirano, F. A. (2015). *El proceso penal y los medios impugnatorios*. Lima-Perú: Segrapec S.A.C Pp.38.
- Angel, G. V. (2021). Las diligencias preliminares y la absolución por insuficiencia probatoria, en el distrito judicial de Huánuco, sede Huánuco, 2018. *Tesis Maestría*. Huánuco, Perú: Universidad Nacional Herminio Valdizán.
- Arias Gonzáles, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. Arequipa, Perú. <https://bit.ly/3FksP5v>
- Balcázar Nava Patricia, Gonzáles Arratia Norma, Gurrola Peña Gloria y Moysén Chimal Alejandra. (2006). *Investigación Cualitativa*. Universidad Autonoma del Estado de Mexico. <http://disde.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4641>
- Breña, W. H. (2019). *Género en el Perú: Nuevos enfoques, miradas interdisciplinarias*. Lima-Perú: Fondo editorial.
- Caballo, V., Salazar, I., & Carrobles, J. A. (2014). *Manual de Psicopatología y trastornos psicológicos*. <https://bit.ly/39YMBGF>
- Calva, S. B. (2016). *La teoría fundamentada: una metodología cualitativa*. <https://bit.ly/3y7YJyi>
- Chunga, C. d. (2020). Diagnóstico clínico forense en el nivel de daño psíquico conforme al Art. 124-B del Código Penal, Tumbes - 2019. *Tesis para obtener el título de abogado*. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.
- Cigaran, A. G. (2014). *La etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. <https://bit.ly/39Q2OxR>
- Collanqui, D. M. (2018). La valoración del daño psíquico en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la Primera Fiscalía San Roman-Juliaca-2016-2017. *Tesis para optar el título de abogado*. Puno, Perú: Universidad Nacional del Altiplano.
- Congreso de la República del Perú (2015). *Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Geupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano del 6 de noviembre de 2015: <https://bit.ly/2IN97pj>
- Corte Suprema de Justicia. (s.f.). *Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116 del 12 de junio de 2017. Tratandose sobre Lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica*. <https://bit.ly/3OTwOsu>
- Corte Suprema de Justicia. (s.f.). *Sala Penal Permanente*. Casación 528-2018 nacional, Lima. Juez supremo ponente Príncipe Trujillo: <https://bit.ly/3nneNFW>
- Corte Suprema de Justicia. *Sala Penal Permanente*. Casación 02-2008 nacional. Juez supremo ponente Zecenarro Mateus: <https://bit.ly/3yklYVI>
- Cruz, S. (2019). *Peritaje psicológico y forense*. <https://bit.ly/3QLAmxz>



- Da Silva e Silva, A., Garcia Manso, A., & Da Silva Barbosa, G. S. (2018). *A Historical Review Of The Violences Against Women*. *Direito e Praxis Magazine*: <https://bit.ly/3jd4h5y>
- Defensoria del Pueblo. (2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú 2015 - 2020*. Serie de Informes Defensoriales – Informe N° 186: <https://bit.ly/3uXSILK>
- Díaz Vélez, C., Landa Hernández, F., & Labrin Bustamante, M. (2021). *Going Further than Physical and Sexual Violence Women*. *Cuban Journal of Public Health*: <https://bit.ly/3PYqCjJ>
- Díaz, M. S. (2022). Valoración del daño psíquico en la violencia doméstica que realizan los psicólogos peritos de medicina legal y ciencias forenses de la república de Panamá. *REDEPSIC*, 45.
- Echenique, E. E. (2017). *Metodología de investigación*. <https://bit.ly/3OaVknO>
- Giménez Mercado, C., & Valente Adamer, X. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Caracas, Venezuela, Venezuela: Universidad Central de Veezuela.
- Guardia, A. O., & Giulliana Loza Avalos. (2022). *La estructura del proceso común en el nuevo código penal peruano*. <https://dialnet.unirioja.es>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado , C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación, sexta edición*. Mexico: Interamericana Editores.
- Hugo Vizcardo, S. (2005). *Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud*. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Hurtado, C. R. (2014). La necesidad de implementar la valoración del daño psíquico en el código de procedimiento penal Boliviano. *Tesis para obtener el grado de magíster*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.(2021). *Resolución Jefatural 000258-2021-MP-FN-JN-IMLCF del 27 de diciembre de 2021. Aprueban la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley N°30364"*. <https://bit.ly/3OWGbYw>
- Izcara, P. S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. <https://bit.ly/3Tui6Ja>
- Jiménez Herrera, J. (2010). *La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal 2004*. Jurista Editores.
- Marin, S. B. (2018). El diagnóstico del daño psíquico en la mujer y el debido proceso en el distrito fiscal de Ventanilla, 2017. *Tesis para obtener el grado de magíster*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Martínez, V. J. (2015). *Derecho procesal penal: un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica. Tomo II.
- Matijasevich, M. (2014). Indicadores de daño psíquico en entrevistas a sujetos víctimas de accidentes de tránsito, judicializados por demanda de daños y perjuicios, en la ciudad de resistencia, en el periodo: enero 2011 - septiembre 2012. *Tesis para obtener el grado de magíster*. Mendoza, Chile: Universidad del Acongagua, Maestría en Criminología.

- Matos Quesada, J. C., Torres Rivera, J. L., Calla Vásquez, K. M., & Calla Colana, G. J. (2022). *Analysis of Violence and the Crime of Femicide During the Covid-19 Pandemic*. *Relacoes Internacionais No Mundo Atual*: <https://bit.ly/3I63VYE>
- Mengoia, J. L. (2020). Las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018. *Tesis para obtener el grado de magíster*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Mercado, C. G., & Adamer, X. V. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas. Caracas, Venezuela, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. (2016). *Guía de Valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional*. <https://bit.ly/3B5NV4S>
- Muñoz, J. M. (2013). *Psychological Forensic Assessment of Psychological Damage: A Proposal for an Expert Performance Protocol*. *Annual Review of Legal Psychology*: <https://bit.ly/3Ik2F4r>
- Oré, G. A., & Avalos, G. L. (2022). *La estructura del proceso común en el nuevo código penal peruano*. <https://dialnet.unirioja.es>
- Palacios Garay, J. P., Fuster Guillen, D. E., Tamayo Huaman, P., & Sebastián Lopez, E. C. (2022). *Violence Against women in Peru: A Psychosocial Problem*. *Relacoes Internacionais no Mundo Atual*: <https://bit.ly/3vCqqgB>
- Palacios, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Fontamara. [https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcarra-Palacios/publication/271504124\\_MANUAL\\_DE\\_INVESTIGACION\\_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcarra-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf)
- Paz, G. B. (2017). *Metodología de la Investigación*. <https://bit.ly/2WjnP7B>
- Peritaje psicológico y forense*. (17 de julio de 2019). <https://psicologiasantacruz.com/wp-content/uploads/2019/07/MOD-3-Peritaje-Psicol%C3%B3gico-y-Forense.pdf>
- Pulh, S., Izcurdia, M., & Oteyza, G. (2017). *Psychological Assessment And Psychic Damage*. *Research Yearbook*: <https://bit.ly/3u33wyu>
- Quispilay Joyos, G. E., Andrade Camones, M. T., Meléndez Amez, M. M., & Chunga Diaz, T. O. (2022). *Factors Associated With Family Violence: A Review Systematic*. *Scientific Magazine of the Cienfuegos University*: <https://bit.ly/3Gvvo4T>
- Remaycuna Vasquez, A., & Vela Miranda, O. (2022). *Perception of Marital Conflict as a Psychological Correlate of Family Violence*. *Revista de Filosofía*: <https://bit.ly/3FtKnMI>
- Rivas la Madrid, S., Hugo Álvarez, J. B., Vilchez Chinchayán, R., Pisfil Flores, D. A., Bringas Flores, S. M., Loayza, J., . . . Diez Jorro, M. (2021). *El Delito de Femicidio en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Instituto Pacífico.
- Rodriguez Hurtado, M. P., Ugaz Zegarra, Á. F., Gamero Calero, L. M., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de la Investigación Preparatoria en el Proceso Pena Común*. Coperación Alemana al Desarrollo Internacional - GIZ. <https://bit.ly/3TDY93u>

- Silva, A. M. (2020). El plazo razonable en dilencias preliminares en delitos de crimen organizado, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2020. *Tesis para obtener el grado de magister*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Simón Pedro, I. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. [https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcarra-Palacios/publication/271504124\\_MANUAL\\_DE\\_INVESTIGACION\\_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcarra-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf)
- Soriano, M. E. (2021). Valoración de la prueba en investigación preparatoria delito de lesiones por violencia contra la mujer distrito Judicial Lima Norte 2021. *Tesis*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado.
- Sumarriva, A. C. (2007). *El ABC del derecho procesal penal*. Lima - Perú: San Marcos.
- Suyo Vega, J. A., Meneses La Riva, M. E., Fernández Bedoya, V. H., Da Costa Polonia, A., Miotto, A. I., Alvarado Suyo, S. A., & Barrera Gómez, M. R. (2022). *Undergraduate Teaching in Scientific Research: A Systematic Review of the Literature Available in Scopus, Eric and Scielo, 2012-2021*. Journal of Educational and Social Research: <https://bit.ly/3icK8wb>
- Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. <https://bit.ly/3O8ltDM>
- Vallejo, U. C. (2022). UCV. <https://www.ucv.edu.pe/>
- Vargas, A. G. (2021). Las diligencias preliminares y la absolución por insuficiencia probatoria, en el distrito judicial de Huánuco, sede Huánuco, 2018. *Tesis para obtener el grado de magister*. Huánuco, Perú: Universidad Nacional Herminio Valdizán.
- Vela Miranda, O., & Remaycuna Vásquez, A. (2022). *Gender Equality in University Students from the City of Piura: An Instrumental-Descriptive-Comparative Study*. Philosophy Magazine in Scopus: <https://bit.ly/3vMzrUg>
- Villanueva, v. C. (2011). *Congreso internacional de derecho penal y procesal penal "La reforma procesal penal: avances y retrocesos"*. Lima : Ediciones e impresiones Andina E.I.R.L. PP 208-209.
- Zapata, Y. L., Parra, d. I., & Barrios, D. (2016). *Efectos de la Violencia y esquemas cognitivos en el cortisol de mujeres violenyadas por sus parejas*. <https://bit.ly/311LdiO>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Categorización.

**Autor:** Saúl Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título:** “Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA	CÓDIGO
¿De qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021?	Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021.	Daño psíquico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Afectación de alguna de las funciones mentales.</li> <li>- Alteración de la capacidad de la persona.</li> <li>- Menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo.</li> </ul>	Enfoque: Cualitativo  Tipo de Investigación: Aplicada  Diseño de Investigación: Fenomenológico  Nivel de investigación: Descriptivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscales Penales: F1, F2 y F3.</li> <li>- Abogados Defensores: A1, A2 y A3.</li> <li>- Peritos Psicólogos: Ps1 y Ps2.</li> </ul>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS				
1. ¿De qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los	a. Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se	Diligencias preliminares	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actos urgentes</li> <li>- Plazos</li> </ul>	Escenario de estudio: Ciudad de Huamanga.  Participantes: 3 fiscales penales, 3	

<p>actos urgentes de investigación, en la ciudad de Huamanga- 2021?</p> <p>2. ¿De qué manera el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021?</p> <p>3. ¿De qué manera el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021?</p>	<p>relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.</p> <p>b. Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.</p> <p>c. Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.</p>			<p>abogados defensores y 2 peritos psicólogos.</p> <p>Técnicas de recolección: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>	
--	---	--	--	--	--

## ANEXO 2: Matriz de Conceptualización.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Daño psíquico	Según el Acuerdo plenario N°2-2016/CJ-116: Lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica (2017) define el daño psíquico como la afectación y/o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.	1. Afectación de algunas de las funciones mentales.	Según Caballo, Salazar y Carrobles (2014) sostiene que la afectación es el deterioro donde se centra fundamentalmente en una disminución del nivel de alerta, y alteraciones cualitativas, que, aunque también presentan un descenso de los niveles de vigilia, se caracterizan además por una restricción del campo de la conciencia, por una alteración global del juicio de la persona.
		2. Alteración de la capacidad de la persona	Según Caballo, Salazar y Carrobles (2014) sostiene que la alteración son afecciones que impactan el pensamiento, sentimiento, estado anímico y comportamiento, las cuales se enmarcan en alteraciones de la conciencia y la identidad por lo que, si la persona presenta un estado alterado de conciencia, también se verán afectados, en mayor o menor medida, la atención, la percepción, la memoria, el pensamiento, el área motora, el área afectiva, la alteración de la percepción indica un deterioro grave en el grado de contacto entre la persona y la realidad, mostrando alucinaciones, las alteraciones del pensamiento, lenguaje y habla refleja pensamientos trastornados, lenguaje alterado y/o habla desorganizado.
		3. Menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo	Según Zapata, Parra y Barrios (2016) sostienen que cambian su actitud hacia la violencia, disminuyen su habilidad para reconocer el riesgo, su autoestima, y su asertividad para elegir futuras parejas y aumentan su sentido de culpa. Estos aspectos se encuentran relacionados con los esquemas cognitivos, definidos como patrones compuestos por recuerdos, emociones, sensaciones corporales y cogniciones.

Diligencias preliminares	Según Martínez (2015) sostiene que la finalidad inmediata de las diligencias preliminares son realizar actos urgentes e inaplazables, destinados a determinar los hechos de conocimientos, asegurar los materiales de la comisión del delito y particularizar a las personas implicadas en su comisión, en esa misma línea Arbulú (2015) sostiene que el plazo de las diligencias preliminares es actualmente 60 días.	1. Actos urgentes	Según Casación N°528-2018 sostiene como la realización de acciones inmediatas por parte del fiscal o la Policía, a fin de apersonarse al lugar de los hechos, establecer la realidad del hecho delictivo, impedir que el delito ocasione consecuencias posteriores o se altere la escena del hecho delictivo e incluso recoger las evidencias que serán útil durante la investigación del presunto hecho criminal.
		2. Plazos	Cigaran (2014) sostiene que se cuenta con 60 días para realizar las diligencias preliminares, salvo de se produzca la detención de una persona, por lo cual el fiscal podrá fijar un plazo distinto según la complejidad de los hechos. Asimismo, la Casación N°02-2008 La Libertad (2008) declaró que las diligencias preliminares tienen un plazo distinto al establecido en la investigación preparatoria ya formalizada.

**ANEXO 3: Matriz de categorización de la guía de entrevista semiestructurada sobre daño psíquico.**

<b>Problema de investigación</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a fiscales penales</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a abogados defensores</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a peritos psicólogos</b>
¿De qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021?	Daño psíquico	Afectación de alguna de las funciones mentales	1	1	1
		Alteración de la capacidad de la persona.	2	2	2
		Menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo.	3	3	3,4



**ANEXO 4: Matriz de categorización de la guía de entrevista semiestructuradas sobre diligencias preliminares.**

<b>Problema de investigación</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a fiscales penales</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a abogados defensores</b>	<b>Ítems de la guía de entrevista aplicada a peritos psicólogos</b>
¿De qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021?	Diligencias preliminares	Actos urgentes	4,5	4,5	5,6
		Plazos	6,7	6,7	7

## ANEXO 5: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FISCALES PENALES.

**TÍTULO:** “Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021”.

Entrevistado(a): .....

Cargo: .....

Profesión: ..... Grado académico: .....

Edad: ..... años. Sexo: ..... Fecha: .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera

como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma

## ANEXO 6: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADO DEFENSOR.

**TÍTULO:** “Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021”.

Entrevistado(a): .....

Cargo: .....

Profesión: ..... Grado académico: .....

Edad: ..... años. Sexo: ..... Fecha: .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021.

1. ¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma

## ANEXO 7: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PERITOS PSICÓLOGOS.

**TÍTULO:** “Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021”.

Entrevistado (a): .....

Cargo: .....

Profesión: ..... Grado académico: .....

Edad: ..... años Sexo: ..... Fecha: .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.**

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

7. ¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma

## ANEXO 8: Matriz de desgravación de las entrevistas.

### Fiscal Penal (F1)

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Fiscal Penal (F1)
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	Sí es solicitado la evaluación psicológica de la agraviada, es necesario para determinar si tiene algún tipo de afectación producto de un hecho de violencia, por lo que es necesario que se obtenga esta pericia.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Transcurre en promedio dos (02) meses, puesto que en la mayoría de casos que no son flagrancia se tendría que realizar un procedimiento de dar la cita a la agraviada y la programación de sus sesiones y hasta la entrega a la fiscalía todo este periodo es de dos meses.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Si influye, el dictamen pericial a una agraviada es el resumen de la evaluación, es decir el resultado y si no existe no habría manera de conocer cuál es el tipo de afectación o daño que padece, por lo que no se tendría elementos de convicción que se haya realizado el delito y por ende se debería de archivar y no formalizar.
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Se solicita la evaluación psicológica de la agraviada para determinar la existencia de afectación psicológica, ya el mismo daño psíquico es advertido por el perito psicólogo.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Si se solicita la reevaluación de la agraviada, parte muchas veces de la solicitud de la misma agraviada y de la defensa legal del imputado.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si se considera como un indicio revelador, puesto que si en ella indica que hay daño psíquico lo que se tiene que realizar es formalizar y recabar mayores elementos de convicción y posterior poder acusar con estas pruebas.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la	No es razonable, puesto que en los 60 días no se obtienen pericias psicológicas que reflejen que la agraviada haya sufrido daños psíquicos, mientras que en los 120 días se dan muy pocos casos.

	agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	
--	--	--

## Fiscal Penal (F2)

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Fiscal Penal (F2)
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	Sí es solicitado, debido a que con dicho acto de investigación se determinará la existencia o no de un daño psicológico en la agraviada de carácter cognitivo conductual y o psicológico.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Aproximadamente transcurre 2 meses, pues las citas de evaluación psicológica que se programan en la División Médico Legal de Ayacucho dependen de la agenda, cantidad de usuarios y la cantidad de sesiones que se requieren para practicar dicha pericia a la agraviada.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	En algunos casos influye para su archivamiento de las denuncias por violencia psicológica, pero se debe precisar que la falta de dictamen pericial es básicamente por la inconcurrencia de la agraviada a las citas de evaluación psicológica que se le programa y otros en razón a que no concurren a la a la segunda sesión, lo que genera que el dictamen pericial puede incluso, es decir no se puede emitir pronunciamiento sobre una eventual afectación psicológica en la agraria.
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, no se solicita la evaluación del daño psíquico afectación debido a que las denuncias que se atienden son por violencia psicológica no obstante precisarse que cada caso o denuncia es diferente, y se atienden conforme a las circunstancias modo tiempo y lugar en que se suscitaron, en ese sentido al advertirse un hecho que involucra un posible daño psíquico afectación este evaluación requiere ser efectuada como actos urgentes de investigación.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	No, en ninguna ocasión se solicitó reevaluación psicológica debido a que no ameritaba.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se	Sí en razón a la establecida en el artículo 124 B del código penal.

	considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí es razonable, sin embargo, también dependerá de la cantidad de usuarios y agraviadas que requieran ser atendidos en la división médico legal.

### Fiscal Penal (F3)

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Fiscal Penal (F3)
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	En los casos de flagrancia la evaluación psicológica es uno de los actos de investigación que se disponen de forma inmediata, si se trata de una denuncia escrita por alguna otra investigación tratándose de una denuncia de violencia psicológica se dispone que se programa la evaluación con conocimiento de la agraviada a efectos de que concurra.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Depende, como señale en casos de flagrancia se dispone inmediatamente si hay detenido se programa en 48 horas, si no hay se programa en dos meses teniendo en cuenta su cronograma de atención en el Instituto de Medicina legal.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Tratándose de investigación exclusiva de violencia psicológica influye en casos de existir alguna afectación, pero en casos de violencia física y psicológica se considera como hechos que habrían ocurrido y que influyen por el mismo hecho de haberse realizado agresión psicológica.
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, efectivamente es un acto urgente de investigación, porque para determinar un daño psíquico en un agraviada se tendría que tener una evaluación previa y con esta pericia realizada de forma inmediata no se pierde una prueba válida para la investigación.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la	No se solicita, porque en su mayoría las pericias psicológicas no determinan afectación, por lo que ya no se requeriría que la agraviada pase una nueva evaluación y solo se archiva el caso, además las

	agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	revaluaciones de solicitud deberían ser presentadas por la defensa legal del imputado.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico -menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí efectivamente, porque si existe el tipo de pericia psicológica que concluye que la agraviada ya padece de daño psíquico esto es considerado como un elemento probatorio por lo que se tiene que seguir con la investigación y así poder recabar otros elementos par a juntamente poder generar convicción que el delito sea cometido.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, a la solicitud de la fiscalía que se recaben pericias de afectación psicológica se da en unos dos meses, pero para daño psíquico a la fecha no se ha tenido casos es decir no se ha podido advertir que en los 120 días de diligencias preliminares se haya podido recabar esa evaluación de daño psíquico por ser casos muy escasos que en mi despacho no se ha llevado.

### Abogado Defensor (A1)

N.º	Preguntas	Entrevistado 4: Abogado Defensor (A1)
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No lo solicitó, puesto que los fiscales disponen esa diligencia de pericia para las víctimas de violencia psicológica por lo que en la intervención como defensa legal del imputado lo que solicitamos es más del patrocinado como su pericia de agresividad o su reconocimiento médico legal.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Si lo solicitó, porque en ocasiones las evaluaciones inicialmente dicen que la agraviada tiene afectación y al solicitar la reevaluación está concluye en que ya no la presenta, es decir que no tiene afectación, menos daño psíquico, esta valuación demora desde ingresado la solicitud hasta el pronunciamiento psicológico forense unos dos meses y medio en promedio.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Si, la falta de este documento o sea que no se tenga ningún documento que evalúa el estado psicológico de la agraviada significa que no hay elementos de convicción, motivo para que el caso se archive y no haya continuación de la investigación preparatoria.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de	Sí, siempre en cuando la fiscalía no la haya solicitado por lo que en la mayoría de casos solo se presenta escrito y con ello han permitido que se practique evaluación psicológica a la agraviada.

	alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	No, una vez que emite la pericia psicológica por el Instituto de Medicina Legal la solicitud de reevaluación sería para esa misma entidad, y en el peor de los casos con el mismo perito por lo que ya no solicito salvo que se evalúa en un centro psicológico particular.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, pues se requiere de mayores elementos de incriminación ya que es la evaluación debe ir acompañada de declaraciones testimonios y otras que vinculen al imputado con el caso a investigar, por ello la diligencia preliminar con él solo dictamen debe ser archivada.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, pues de mi experiencia en la defensa legal existen más de la mitad de casos en donde pese a que el fiscal ha solicitado evaluación este documento no obra en la carpeta fiscal, por lo que esta evaluación psicológica hasta ha llegado después de que ya lo han archivado el caso.

### Abogado Defensor (A2)

N.º	Preguntas	Entrevistado 5: Abogado Defensor (A2)
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicitó, pues para conocer el presunto daño que habría causado mi patrocinado lo solicito, pero requiero a la fiscalía que está evaluación psicológica sea también practicada en un centro psicológico particular y no en el solo instituto de Medicina legal.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	No lo solicitó, la reevaluación lo solicito que se practique en otros centros psicológicos puesto que al haber evaluado inicialmente ya estaría con una misma posición que la inicial por eso no lo solicitó.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Sí lo considero, ya que una investigación que no tenga dictamen se debe de archivar, ya que sin ese documento que diga que la víctima tiene alguna afectación o daño psicológico, significa que no hay pruebas para seguir investigando por eso se deberá de

		archivar preliminar mente y no seguir con la investigación preparatoria.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicitó, pues cuando hay flagrancia al intervenir inmediatamente requiero que también la agraviada pase evaluación psicológica mientras que en la mayoría de los casos donde interviene era a mi patrocinado a quién le hacían diversos exámenes y a la agraviada ni la citaban.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo solicité mediante escrito, puesto que en los primeras evaluaciones fija que la agraviada presenta afectación y cuando se revalúa ya no se tiene síntomas, eso es de relevancia para la defensa, así que siempre se debe de solicitar.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo considero, así como a su falta se debe de archivar, con su presencia está debe de seguir investigándose, pero ojo eso no quiere decir que el hecho haya cometido pues se requieren de mayores elementos probatorios para que se le sentencie al patrocinado, como declaraciones y otros documentos probatorios.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, en casos de afectación se observa que existen pericias en los 120 días, pero para el daño psíquico no se ha podido advertir que usen este plazo, sino que cuentan los plazos de investigación preparatoria para que al recaben este peritaje de daño psíquico.

### Abogado Defensor (A3)

N.º	Preguntas	Entrevistado 6: Abogado Defensor (A3)
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicito, ya que la evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer sirve para saber la existencia de algún tipo de afectación o daño psíquico que la denunciante agraviada dice padecer por culpa del agresor, por eso también como defensa legal se solicita a que la presunta agraviada pase está pericia, de ser posible no solo por medicina legal sino en otras entidades para luego ser comparada.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en	Sí lo solicito, puesto que en ocasiones la pericia a la agraviada describe que existe afectación por ello solicito al fiscal que la presunta víctima sea evaluada siendo que en



	contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	la siguiente evaluación ya no describe afectación psicológica ni menos daño psíquico, por lo que considero siempre que exista una segunda evaluación psicológica de la denunciante agraviada del delito de violencia en contra de la mujer.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Sí lo considero, pues que no exista un dictamen pericial en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, es como que no exista una prueba que diga por especialista que la agraviada padece de afectación o daño psíquico, por lo que no debe de continuarse la investigación, pues sería la única que pueda indicar que se ha generado este tipo de daño, debiendo por si archivarse el caso.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicito, pero en casi todos los casos de violencia psicológica en contra de las mujeres la fiscalía dispone este tipo de diligencia, por lo que a veces no es necesario, sin embargo también como estrategia legal en el escrito de apersonamiento solicito que la agraviada pase de forma inmediata una evaluación psicológica.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo solicité, ya que inicialmente la agraviada fue calificada en el informe psicológico que tenía daño psíquico por lo que solicité una reevaluación, pero por otro especialista y por otra entidad, en ambos casos el segundo resultado señaló que no presentaba ni daño psíquico, ni alguna afectación psicológica.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo considero, pues la sola pericia que indica que la agraviada de violencia psicológica padece de este tipo de daño puede ser considerada para formalizar el caso, pero para una sentencia deben existir más elementos probatorios como pruebas indiciarias entre otros.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Debería ser suficiente, sin embargo en muchos casos de los investigaciones de violencia familiar no suelen recabarse éstas pericias psicológicas y la respuesta de ellos son que la entidad no cuenta con personal suficiente calificado por lo que pasado el plazo de la 120 días para investigar y sin tener está pericia el fiscal archiva el caso.

## Perito Psicólogo (Ps1)

N.º	Preguntas	Entrevistado 7: Perito Psicólogo (Ps1)
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si los realizo, generalmente tener en cuenta es que antes de determinar daño psíquico se tiene que hacer evaluación para determinar la persona muestra indicadores de afectación psicológica cognitivo y conductual es decir que previo al diagnóstico de esta afectación recién se sugiere la evaluación de daños psíquicos, ya que en medicina legal forense de forma frecuente nos piden ese procedimiento.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Generalmente cuando nosotros hablamos de la metodología como técnica tenemos a la entrevista psicológica forense, entrevista clínica forense, qué es lo más recurrente la cual se encarga de poder indagar los signos y síntomas que tiene la persona antes durante y después de ser evaluada así mismo después de haber aplicado esta también se aplica la observación de conducta ya después de haber realizado estas técnicas todo esto se complementa con pruebas psicológicas para determinar daño psíquico, según la guía y bibliografía está relacionado al estrés postraumático, estrés agudo, indicadores de ansiedad y depresión, dentro de ellos se tiene esta batería de prueba de ansiedad y depresión escala de gravedad y síntomas para valorar el estrés postraumático, y posterior a eso se hace una triangulación forense complementada con la entrevista, observación, aplicación de pruebas y posterior a ello se llega a una conclusión de si la persona muestra o no pautas para ser valorada por daño psíquico.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Mínimo es una sesión de 45 minutos, el máximo estará determinado por la gravedad de los casos a la experticia de la persona, en Casos de sintomatología de estrés postraumático serán de 2 a 3 sesiones, en ellos se tiene que indagar toda la sintomatología que tiene la persona para ser un buen diagnóstico, las personas en la primera sesión vienen predeterminados con algo establecido ya en las siguientes sesiones la persona muestra sus indicadores, por lo que esa cantidad de tiempo muestra algo certero, en medicina legal la primera sesión de 45 minutos a una hora, para citar a otra sesión demora una semana para pacientes locales y

		para personas del campo en un día se puede realizar con pausas de 15 minutos.
4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	En algunos casos, sin tener en cuenta que dentro de los criterios de la valoración de daño psíquico el factor estresante más que nada es que el agresor no continúe muchas veces en la dinámica de violencia, el agresor sigue concurriendo al domicilio de la persona o sigue teniendo algún tipo de contacto, que pasa que la guía de daño psíquico indica que va hasta que la persona siga teniendo algún tipo de vínculo con la persona no se puede tener la valoración, pero si pasa como la persona vuelve de 6 meses de pasado a la evaluación de afectación y para su evaluación ya no tiene sintomatología, se da por casos de haber ocasionado otros eventos y no muestra mejoras.
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Generalmente en la presentación de los informes la guía establece que los informes se tienen que presentar después de los 72 horas, pero en casos de flagrancia se emite a las 24 horas, pero en casos normales tarda una semana en emitirse la pericia psicológica para este tipo de hechos.
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultáneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Generalmente se sugiere, en una División Médico Legal 2 por ser más psicólogos se sugiere que la persona que evalúa a la víctima ya no evalúa al agresor, pero es contrario en una División médico Legal 1 cuando hay un solo psicólogo toca evaluar a la víctima y al agresor, pero lo ideal es que se evalúa de forma separada la víctima y al agresor.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	La guía de daño psíquico habla de un período de 6 meses, es decir de 180 días y cómo nos basamos en la guía no abastece, en este caso si la persona viene antes de tiempo se realiza una evaluación y dentro de las conclusiones se sugieren que pueda ser evaluado por indicador de daño psíquico dentro de 6 meses esos son los criterios.

### Perito Psicólogo (Ps2)

N.º	Preguntas	Entrevistado 8: Peritos Psicólogos (Ps2)
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en	Si, en el área de psicología del instituto médico legal los psicólogos realizamos evaluaciones psicológicas para determinar la existencia de daño psíquico a solicitud de los operadores de Justicia, sin embargo en la

	delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	localidad y/o en las mujeres presuntas víctimas de violencia psicológica es escaso la existencia de indicadores para determinar el daño psíquico.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	La guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como los documentos clínicos como DSM-V y la Guía de evaluación psicológica forense en el marco de violencia familiar ley 30364 en la Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Va depender del caso y la persona evaluada, generalmente 3 sesiones de 60 minutos cada uno, para determinar la violencia que causa daño psíquico, la cual se puede realizar con una semana de diferencia, o en una sola cita del día con descansos de 15 minutos, pero la guía indica que se debe de realizarse luego de los seis meses.
4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Sí, a raíz de una reevaluación psicológica muchas veces se ve la inexistencia de indicadores de afectación, ello surge en la segunda evaluación debido a que la agraviada de daño psíquico podría haber recibido alguna terapia en esos intervalos de cada evaluación o haberlas superado en los seis meses.
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Partiendo de la alta demanda de casos y por la escasa presencia de los profesionales para la atención respectiva, muchas veces demora la atención al usuario, sin embargo una vez evaluada el dictamen pericial se emite en la brevedad posible en el lapso de una semana.
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Sí dependiendo, si es el único psicólogo de turno se puede proceder a ambos evaluaciones, siempre a solicitud de los operadores de justicia, por lo que se evaluaría psicológicamente a la agraviada como al agresor en solo sesiones simultaneas.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	De acuerdo a los lineamientos, es posible determinar transcurrido los 6 meses a partir de la primera evaluación, pero esta no concuerda con los plazos de los 60 días por lo que según indica para estrés postraumático los indicadores de la DSM V, así como la Resolución N° 258-2021 podría diagnosticarse si los síntomas duran pasado el mes del suceso de violencia para daño psíquico.

## Perito Psicólogo (Ps3)

N.º	Preguntas	Entrevistado 8: Peritos Psicólogos (Ps3)
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí realizo sin embargo tener en cuenta previo a una valoración de daño psicológico tiene que haber una evaluación psicológica para determinar afectación psicológica o no.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Dentro de normas e instrumentos tenemos la Guía de Daño Psíquico qué es un documento normativo qué indica que parámetros debemos proceder.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Respecto al número de sesiones en mínimo es uno, con un tiempo aproximado de 45 minutos y el máximo de sesiones dependerá de la experticia y de la complejidad del caso.
4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	En muchas situaciones varía debido a que la persona se encuentra en un hechos de violencia O aún siguen manteniendo vínculo con el presunto agresor de igual manera de recibir terapia apoyo emocional influye para la valoración respecto al caso.
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	El procedimiento consiste en que la denunciante presente su oficio de requerimiento de evaluación psicológica posterior a ello una vez programado la cita psicológica la persona acudirá a su evaluación psicológica a la fecha y hora determinada para su evaluación y posterior a ello sí un tiempo de 72 horas para emitir la pericia correspondiente en Casos de flagrancia son 24 horas
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	No debido a que se sugiere cuándo existen más de 2 profesionales que un profesional evalúe al agresor y el otro da la atención a la víctima.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí se puede evaluar al examinado, sin embargo lo más sugerirle es que después de los 6 meses se le tenga que realizar una evaluación para determinar la existencia del daño psíquico.

## ANEXO 9: Matriz de codificación de la entrevista.

### Codificado F1

N.º	Preguntas	Entrevistado 1: Fiscal Penal (F1)	F1 Codificado.
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	Sí es solicitado la evaluación psicológica de la agraviada, es necesario para determinar si tiene algún tipo de afectación producto de un hecho de violencia, por lo que es necesario que se obtenga está pericia.	Si es solicitado la evaluación psicológica de la agraviada, para determinar el tipo de afectación.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Transcurre en promedio dos (02) meses, puesto que en la mayoría de casos que no son flagrancia se tendría que realizar un procedimiento de dar la cita a la agraviada y la programación de sus sesiones y hasta la entrega a la fiscalía todo este periodo es de dos meses.	Transcurre dos meses en casos que no son flagrancia, desde la cita a la agraviada hasta la entrega a la fiscalía.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Si influye, el dictamen pericial a una agraviada es el resumen de la evaluación, es decir el resultado y si no existe no habría manera de conocer cuál es el tipo de afectación o daño que padece, por lo que no se tendría elementos de convicción que se haya realizado el delito y por ende se debería de archivar y no formalizar.	Si influye, el dictamen pericial es el resumen de la evaluación, sin ella no habría manera de conocer el daño, por ende se debería archivar.
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Se solicita la evaluación psicológica de la agraviada para determinar la existencia de afectación psicológica, ya el mismo daño psíquico es advertido por el perito psicólogo.	No, el daño psíquico es advertido por el perito psicólogo.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada	Si se solicita la reevaluación de la agraviada, parte muchas veces de la solicitud de la misma agraviada y de la defensa legal del imputado.	Si, a solicitud de la agraviada y defensa legal.

	en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:		
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si se considera como un indicio revelador, puesto que si en ella indica que hay daño psíquico lo que se tiene que realizar es formalizar y recabar mayores elementos de convicción y posterior poder acusar con estas pruebas.	Si se considera como indicio revelador, y se formaliza para recabar mayores elementos de convicción.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No es razonable, puesto que en los 60 días no se obtienen pericias psicológicas que reflejen que la agraviada haya sufrido daños psíquicos, mientras que en los 120 días se dan muy pocos casos.	No es razonable, en los 60 no se obtienen pericias de daño psíquico, en los 120 días se dan pocos casos.

## Codificado F2

N.º	Preguntas	Entrevistado 2: Fiscal Penal (F2)	F2 Codificado.
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	Sí es solicitado, debido a que con dicho acto de investigación se determinará la existencia o no de un daño psicológico en la agraviada de carácter cognitivo conductual y o psicológico.	Si, con dicho acto se determina el daño de carácter cognitivo, conductual y o psicológico.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Aproximadamente transcurre 2 meses, pues las citas de evaluación psicológica que se programan en la División Médico Legal de Ayacucho dependen de la agenda, cantidad de usuarios y la cantidad de sesiones que se requieren para practicar dicha pericia a la agraviada.	Dos meses, para la evaluación, dependiendo de la agenda y cantidad de usuario y sesiones
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	En algunos casos influye para su archivamiento de las denuncias por violencia psicológica, pero se debe precisar que la falta de dictamen pericial es básicamente por la incomparecencia de la agraviada a las citas de	Influye para su archivamiento, pero la falta del dictamen es por la incomparecencia de la agraviada, sin emitirse pronunciamiento sobre la afectación.

		evaluación psicológica que se le programa y otros en razón a que no concurren a la a la segunda sesión, lo que genera que el dictamen pericial puede incluso, es decir no se puede emitir pronunciamiento sobre una eventual afectación psicológica en la agraria.	
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, no se solicita la evaluación del daño psíquico afectación debido a que las denuncias que se atienden son por violencia psicológica no obstante precisarse que cada caso o denuncia es diferente, y se atienden conforme a las circunstancias modo tiempo y lugar en que se suscitaron, en ese sentido al advertirse un hecho que involucra un posible daño psíquico afectación este evaluación requiere ser efectuada como actos urgentes de investigación.	No, sin embargo al advertirse un posible daño psíquico esta evaluación se requiere como actos urgentes de investigación.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	No, en ninguna ocasión se solicitó reevaluación psicológica debido a que no ameritaba.	No, debido a que no ameritaba.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí en razón a la establecida en el artículo 124 B del código penal.	Si, por el artículo 124 B del código penal.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia	Sí es razonable, sin embargo también dependerá de la cantidad de usuarios y agraviadas que requieran ser atendidos en la División Médico Legal.	Si, dependerá de la cantidad de usuarios y agraviadas al ser atendidos.



	psicológica en contra de la mujer? Detalle:		
--	---	--	--

### Codificado F3

N.º	Preguntas	Entrevistado 3: Fiscal Penal (F3)	F3 Codificado.
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle	En los casos de flagrancia la evaluación psicológica es uno de los actos de investigación que se disponen de forma inmediata, si se trata de una denuncia escrita por alguna otra investigación tratándose de una denuncia de violencia psicológica se dispone que se programa la evaluación con conocimiento de la agraviada a efectos de que concurra.	Sí, en flagrancia es un acto de investigación que se dispone de forma inmediata, con conocimiento de la agraviada.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Depende, como señale en casos de flagrancia se dispone inmediatamente si hay detenido se programa en 48 horas, si no hay se programa en dos meses teniendo en cuenta su cronograma de atención en el Instituto de Medicina legal.	En flagrancia 48 horas, sino se programa en dos meses, teniendo en cuenta el cronograma de atención.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Tratándose de investigación exclusiva de violencia psicológica influye en casos de existir alguna afectación, pero en casos de violencia física y psicológica se considera como hechos que abrían ocurrido y que influyen por el mismo hecho de haberse realizado agresión psicológica.	Influye, de existir alguna afectación para su formalización.
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, efectivamente es un acto urgente de investigación, porque para determinar un daño psíquico en un agraviada se tendría que tener una evaluación previa y con esta pericia realizada de forma inmediata no se pierde una prueba válida para la investigación.	Sí, es un acto urgente de investigación, para no perder una prueba válida en la investigación.

5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	No se solicita, porque en su mayoría las pericias psicológicas no determinan afectación, por lo que ya no se requeriría que la agraviada pase una nueva evaluación y solo se archiva el caso, además las reevaluaciones de solicitud deberían ser presentadas por la defensa legal del imputado.	No, porque en su mayoría no determina afectación, y la solicitud deberían ser presentada por la defensa legal del imputado.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí efectivamente, porque si existe el tipo de pericia psicológica que concluye que la agraviada ya padece de daño psíquico esto es considerado como un elemento probatorio por lo que se tiene que seguir con la investigación y así poder recabar otros elementos para juntamente poder generar convicción que el delito sea cometido.	Sí, porque la pericia que concluye que padece de daño psíquico es considerado como un elemento probatorio.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, a la solicitud de la fiscalía que se recaben pericias de afectación psicológica se da en unos dos meses, pero para daño psíquico a la fecha no se ha tenido casos es decir no se ha podido advertir que en los 120 días de diligencias preliminares se haya podido recabar esa evaluación de daño psíquico por ser casos muy escasos que en mi despacho no se ha llevado.	

### Codificado A1

N.º	Preguntas	Entrevistado 4: Abogado Defensor (A1)	A1 – Codificado.
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No lo solicitó, puesto que los fiscales disponen esa diligencia de pericia para las víctimas de violencia psicológica por lo que en la intervención como defensa legal del imputado lo que solicitamos es más del patrocinado como su pericia de agresividad o su reconocimiento médico legal.	No lo solicito, los fiscales disponen la diligencia de pericia para las víctimas de violencia psicológica.

2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Si lo solicitó, porque en ocasiones las evaluaciones inicialmente dicen que la agraviada tiene afectación y al solicitar la revaluación está concluye en que ya no la presenta, es decir que no tiene afectación, menos daño psíquico, esta valuación demora desde ingresado la solicitud hasta el pronunciamiento psicológico forense unos dos meses y medio en promedio.	Si solicita, porque las evaluaciones inicialmente indican afectación y la reevaluación concluye en un no afectación, ni daño psíquico, demorando unos dos meses y medio.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Si, la falta de este documento o sea que no se tenga ningún documento que evalúa el estado psicológico de la agraviada significa que no hay elementos de convicción, motivo para que el caso se archive y no haya continuación de la investigación preparatoria.	La falta del dictamen pericial, motiva para que el caso se archive y no haya continuación de la investigación preparatoria.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, siempre en cuando la fiscalía no la haya solicitado por lo que en la mayoría de casos solo se presenta escrito y con ello han permitido que se practique evaluación psicológica a la agraviada.	Sí, siempre que la fiscalía no la haya solicitado se practique evaluación psicológica a la agraviada.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	No, una vez que emite la pericia psicológica por el Instituto de Medicina Legal la solicitud de revaluación sería para esa misma entidad, y en el peor de los casos con el mismo perito por lo que ya no solicito salvo que se evalúa en un centro psicológico particular.	No, ya que la revaluación sería para esa misma entidad o mismo perito, salvo se evalúe en un centro psicológico particular.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera	No, pues se requiere de mayores elementos de incriminación ya que es la evaluación debe ir acompañada de declaraciones testimonios y otras que vinculen al	No, pues se requiere de mayores elementos y debe ir acompañada de declaraciones testimonios que vinculen al imputado,

	como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	imputado con el caso a investigar, por ello la diligencia preliminar con él solo dictamen debe ser archivada.	por ello debe ser archivada.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, pues de mi experiencia en la defensa legal existen más de la mitad de casos en donde pese a que el fiscal ha solicitado evaluación este documento no obra en la carpeta fiscal, por lo que esta evaluación psicológica hasta ha llegado después de que ya lo han archivado el caso.	No, pues existen más de la mitad de casos en que la evaluación psicológica no obra en la carpeta fiscal, hasta llegando después de archivado el caso.

## Codificado A2

N.º	Preguntas	Entrevistado 5: Abogado Defensor (A2)	A2 – Codificada.
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicitó, pues para conocer el presunto daño que habría causado mi patrocinado lo solicito, pero requiero a la fiscalía que está evaluación psicológica sea también practicada en un centro psicológico particular y no en el solo instituto de Medicina legal.	Si se solicita, para conocer el daño, pero requiere que está evaluación sea practicada en un centro psicológico particular.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	No lo solicitó, la reevaluación lo solicito que se practique en otros centros psicológicos puesto que al haber evaluado inicialmente ya estaría con una misma posición que la inicial por eso no lo solicitó.	No se solicita, lo solicita pero para que se practique en otros centros psicológicos, puesto estarían con una misma posición que la inicial.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Sí lo considero, ya que una investigación que no tenga dictamen se debe de archivar, ya que sin ese documento que diga que la víctima tiene alguna afectación o daño psicológico, significa que no hay pruebas para seguir investigando por eso se deberá de archivar preliminarmente y no seguir	Sí se considera, ya que una investigación sin dictamen, significa que no hay pruebas por eso se deberá de archivar preliminarmente.

		con la investigación preparatoria.	
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicitó, pues cuando hay flagrancia al intervenir inmediatamente requiero que también la agraviada pase evaluación psicológica mientras que en la mayoría de los casos donde interviene era a mi patrocinado a quién le hacían diversos exámenes y a la agraviada ni la citaban.	Si se solicita, pero en la mayoría de los casos es al imputado a quién le hacen diversos exámenes y no a la agraviada.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo solicité mediante escrito, puesto que en los primeras evaluaciones fija que la agraviada presenta afectación y cuando se revalúa ya no se tiene síntomas, eso es de relevancia para la defensa, así que siempre se debe de solicitar.	Sí lo solicita, puesto que en las primeras evaluaciones presenta afectación y a la reevaluación ya no tiene síntomas.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo considero, así como a su falta se debe de archivar, con su presencia está debe de seguir investigándose, pero ojo eso no quiere decir que el hecho haya cometido pues se requieren de mayores elementos probatorios para que se le sentencie al patrocinado, como declaraciones y otros documentos probatorios.	Sí lo considera, debe de seguir investigándose, pero requieren de mayores elementos para la sentencia, como declaraciones y otros documentos.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, en casos de afectación se observa que existen pericias en los 120 días, pero para el daño psíquico no se ha podido advertir que usen este plazo, sino que cuentan los plazos de investigación preparatoria para que al recaben este peritaje de daño psíquico.	No, para el daño psíquico no se ha podido advertir que usen este plazo, sino que cuentan los plazos de investigación preparatoria.

### Codificado A3

N.º	Preguntas	Entrevistado 6: Abogado Defensor (A3)	A3 – Codificada.
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si lo solicito, ya que la evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer sirve para saber la existencia de algún tipo de afectación o daño psíquico que la denunciante agraviada dice padecer por culpa del agresor, por eso también como defensa legal se solicita a que la presunta agraviada pase está pericia, de ser posible no solo por medicina legal sino en otras entidades para luego ser comparada.	Si lo solicita, y sirve para saber la existencia de daño psíquico, se solicita no solo por medicina legal sino en otras entidades para ser comparada.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Sí lo solicito, puesto que en ocasiones la pericia a la agraviada describe que existe afectación por ello solicito al fiscal que la presunta víctima sea evaluada siendo que en la siguiente evaluación ya no describe afectación psicológica ni menos daño psíquico, por lo que consideró siempre que exista una segunda evaluación psicológica de la denunciante agraviada del delito de violencia en contra de la mujer, demorando tres meses para su evaluación en total.	Sí lo solicita, puesto que en ocasiones la pericia describe afectación por ello solicita que sea reevaluada, y a la siguiente ya no describe afectación ni daño psíquico. Demorando tres meses.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Sí lo considero, pues que no exista un dictamen pericial en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, es como que no exista una prueba que diga por especialista que la agraviada padece de afectación o daño psíquico, por lo que no debe de continuarse la investigación, pues sería la única que pueda indicar que se ha generado este tipo de daño, debiendo por si archivar el caso.	Sí lo considera, pues sin dictamen pericial, no existe prueba de daño psíquico, no debiendo continuarse la investigación, archivándose el caso.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a	Si lo solicito, pero en casi todos los casos de violencia	Si lo solicita, pero la fiscalía dispone este

	la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	psicológica en contra de las mujeres la fiscalía dispone este tipo de diligencia, por lo que a veces no es necesario, sin embargo también como estrategia legal en el escrito de apersonamiento solicito que la agraviada pase de forma inmediata una evaluación psicológica.	tipo de diligencia, por lo que a veces no es necesario, como estrategia legal.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo solicité, ya que inicialmente la agraviada fue calificada en el informe psicológico que tenía daño psíquico por lo que solicité una reevaluación, pero por otro especialista y por otra entidad, en ambos casos el segundo resultado señaló que no presentaba ni daño psíquico, ni alguna afectación psicológica.	Sí lo solicita, porque inicialmente la agraviada presentaba daño psíquico, y a una reevaluación por otro especialista y otra entidad, ya no presentaba daño psíquico.
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí lo considero, pues la sola pericia que indica que la agraviada de violencia psicológica padece de este tipo de daño puede ser considerada para formalizar el caso, pero para una sentencia deben existir más elementos probatorios como pruebas indiciarias entre otros.	Sí lo considera, la sola pericia que indica este tipo de daño puede ser considerada para formalizar el caso, pero para una sentencia deben existir más indicios.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Debería ser suficiente, sin embargo en muchos casos de los investigaciones de violencia familiar no suelen recabarse estas pericias psicológicas y la respuesta de ellos son que la entidad no cuenta con personal suficiente calificado por lo que pasado el plazo de la 120 días para investigar y sin tener esta pericia el fiscal archiva el caso.	En muchos casos no suelen recabarse estas pericias psicológicas y la respuesta es no contar con personal suficiente en el plazo de 120 días.

### Codificado Ps1

N.º	Preguntas	Entrevistado 7: Peritos Psicólogos (Ps1)	Ps1 – Codificado.
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan	Si los realizo, generalmente tener en cuenta es que antes	Si se realiza, para determinar daño

	determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	de determinar daño psíquico se tiene que hacer evaluación para determinar la persona muestra indicadores de afectación psicológica cognitivo y conductual es decir que previo al diagnóstico de esta afectación recién se sugiere la evaluación de daños psíquicos, ya que en medicina legal forense de forma frecuente nos piden ese procedimiento.	psíquico se tiene que hacer evaluación de indicadores de afectación psicológica, cognitivo y conductual, previo al diagnóstico de afectación.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Generalmente cuando nosotros hablamos de la metodología como técnica tenemos a la entrevista psicológica forense, entrevista clínica forense, qué es lo más recurrente la cual se encarga de poder indagar los signos y síntomas que tiene la persona antes durante y después de ser evaluada así mismo después de haber aplicado esta también se aplica la observación de conducta ya después de haber realizado estas técnicas todo esto se complementa con pruebas psicológicas para determinar daño psíquico, según la guía y bibliografía está relacionado al estrés postraumático, estrés agudo, indicadores de ansiedad y depresión, dentro de ellos se tiene esta batería de prueba de ansiedad y depresión escala de gravedad y síntomas para valorar el estrés postraumático, y posterior a eso se hace una triangulación forense complementada con la entrevista, observación, aplicación de pruebas y posterior a ello se llega a una conclusión de si la persona muestra o no pautas para ser valorada por daño psíquico.	La metodología es la entrevista psicológica forense, que indaga los signos y síntomas, luego se aplica la observación de conducta complementado con pruebas psicológicas para determinar daño psíquico relacionado al estrés postraumático, posterior a eso se hace una triangulación forense, llegando a una conclusión.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas	Mínimo es una sesión de 45 minutos, el máximo estará	Una sesión dura de 45 minutos a una



	<p>sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:</p>	<p>determinado por la gravedad de los casos a la experticia de la persona, en Casos de sintomatología de estrés postraumático serán de 2 a 3 sesiones, en ellos se tiene que indagar toda la sintomatología que tiene la persona para ser un buen diagnóstico, las personas en la primera sesión vienen predeterminados con algo establecido ya en las siguientes sesiones la persona muestra sus indicadores, por lo que esa cantidad de tiempo muestra algo certero, en medicina legal la primera sesión de 45 minutos a una hora, para citar a otra sesión demora una semana para pacientes locales y para personas del campo en un día se puede realizar con pausas de 15 minutos.</p>	<p>hora, en casos de sintomatología de estrés postraumático serán de 2 a 3 sesiones, para citar a otra sesión demora una semana para pacientes locales y para personas del foráneas en un día se puede realizar con pausas de 15 minutos.</p>
4	<p>¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?</p>	<p>En algunos casos, sin tener en cuenta que dentro de los criterios de la valoración de daño psíquico el factor estresante más que nada es que el agresor no continúe muchas veces en la dinámica de violencia, el agresor sigue concurriendo al domicilio de la persona o sigue teniendo algún tipo de contacto, que pasa que la guía de daño psíquico indica que va hasta que la persona siga teniendo algún tipo de vínculo con la persona no se puede tener la valoración, pero si pasa como la persona vuelve de 6 meses de pasado a la evaluación de afectación y para su evaluación ya no tiene sintomatología, se da por casos de haber ocasionado otros eventos y no muestra mejoras.</p>	<p>En algunos casos, como que el factor estresante continúe presente, agresor concurriendo al domicilio o sigue teniendo contacto, el daño psíquico no se puede valorar, o a los 6 meses de la evaluación se ha ocasionado otros eventos y no muestra mejoras.</p>
5	<p>¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación</p>	<p>Generalmente en la presentación de los informes la guía establece que los</p>	<p>Los informes se presentan después de 72 horas, en</p>

	psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	informes se tienen que presentar después de los 72 horas, pero en casos de flagrancia se emite a las 24 horas, pero en casos normales tarda una semana en emitirse la pericia psicológica para este tipo de hechos.	casos de flagrancia se emite a las 24 horas, pero en casos normales tarda una semana en emitirse la pericia psicológica.
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultáneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Generalmente se sugiere, en una División Médico Legal 2 por ser más psicólogos se sugiere que la persona que evalúa a la víctima ya no evalúa al agresor, pero es contrario en una División Médico Legal 1 cuando hay un solo psicólogo toca evaluar a la víctima y al agresor, pero lo ideal es que se evalúa de forma separada la víctima y al agresor.	Sí, pero se sugiere que la persona que evalúa a la víctima ya no evalúa al agresor de forma separada, por falta de especialistas.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	La guía de daño psíquico habla de un período de 6 meses, es decir de 180 días y cómo nos basamos en la guía no abastece, en este caso si la persona viene antes de tiempo se realiza una evaluación y dentro de las conclusiones se sugieren que pueda ser evaluado por indicador de daño psíquico dentro de 6 meses esos son los criterios.	La guía de daño psíquico habla de un período de 6 meses, que no abastece, en este caso se realiza una evaluación y en las conclusiones se sugieren que pueda ser evaluado dentro de 6 meses.

## Codificado Ps2

N.º	Preguntas	Entrevistado 8: Peritos Psicólogos (Ps2)	Ps2 – Codificada.
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si, en el área de psicología del instituto médico legal los psicólogos realizamos evaluaciones psicológicas para determinar la existencia de daño psíquico a solicitud de los operadores de Justicia, sin embargo en la localidad y/o en las mujeres presuntas víctimas de violencia psicológica es escaso la existencia de indicadores	Si, se realiza evaluaciones psicológicas para determinar la existencia de daño psíquico, sin embargo, es escaso.

		para determinar el daño psíquico.	
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	La guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como los documentos clínicos como DSM-V y la Guía de evaluación psicológica forense en el marco de violencia familiar ley 30364 en la Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.	La guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal, DSM-V y la Guía de evaluación Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Va depender del caso y la persona evaluada, generalmente 3 sesiones de 60 minutos cada uno, para determinar la violencia que causa daño psíquico, la cual se puede realizar con una semana de diferencia, o en una sola cita del día con descansos de 15 minutos, pero la guía indica que se debe de realizarse luego de los seis meses.	Tres sesiones de 60 minutos cada uno, con una semana de diferencia, o en una sola cita del día con descansos de 15 minutos, pero la guía indica luego de seis meses.
4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Sí, a raíz de una reevaluación psicológica muchas veces se ve la inexistencia de indicadores de afectación, ello surge en la segunda evaluación debido a que la agraviada de daño psíquico podría haber recibido alguna terapia en esos intervalos de cada evaluación o haberlas superado en los seis meses.	Sí, surge en la segunda evaluación debido a que la agraviada de daño psíquico recibió terapia o haberlas superado en los seis meses.
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Partiendo de la alta demanda de casos y por la escasa presencia de los profesionales para la atención respectiva, muchas veces demora la atención al usuario, sin embargo una vez evaluada el dictamen pericial se emite en la brevedad posible en el lapso de una semana.	Por la alta demanda de casos y escasa presencia profesionales, demora una semana.
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia	Sí dependiendo, si es el único psicólogo de turno se puede proceder a ambos	Sí dependiendo, si es el único psicólogo se procede con

	delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	evaluaciones, siempre a solicitud de los operadores de justicia, por lo que se evaluaría psicológicamente a la agraviada como al agresor en solo sesiones simultaneas.	ambos, agraviada y agresor en sesiones simultaneas.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico -afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	De acuerdo a los lineamientos, es posible determinar transcurrido los 6 meses a partir de la primera evaluación, pero esta no concuerda con los plazos de los 60 días por lo que según indica para estrés postraumático los indicadores de la DSM V, así como la Resolución N° 258-2021 podría diagnosticarse si los síntomas duran pasado el mes del suceso de violencia para daño psíquico.	Se determina a los 6 meses a partir de la primera evaluación, no concordando con los 60 días, así para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.

### Codificado Ps3.

N.º	Preguntas	Entrevistado 9: Peritos Psicólogos (Ps3)	Ps3 – Codificada.
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí realizo sin embargo tener en cuenta previo a una valoración de daño psicológico tiene que haber una evaluación psicológica para determinar afectación psicológica o no.	Si realiza, previo para una valoración de daño psíquico, tiene que determinarse afectación psicológica.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Dentro de normas e instrumentos tenemos la Guía de Daño Psíquico qué es un documento normativo qué indica que parámetros debemos proceder.	La Guía de Evaluación Psicológica como documento normativo.
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Respecto al número de sesiones en mínimo es uno, con un tiempo aproximado de 45 minutos y el máximo de sesiones dependerá de la experticia y de la complejidad del caso.	Mínimo una sesión de 45 minutos, máximo dependerá de la experticia y complejidad.

4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	En muchas situaciones varía debido a que la persona se encuentra en un hecho de violencia o aún siguen manteniendo vínculo con el presunto agresor de igual manera de recibir terapia apoyo emocional influye para la valoración respecto al caso.	Sí varía, debido a que la persona se encuentra en violencia o mantiene el vínculo con el agresor, o recibe terapias de apoyo emocional.
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	El procedimiento consiste en que la denunciante presente su oficio de requerimiento de evaluación psicológica posterior a ello una vez programado la cita psicológica la persona acudirá a su evaluación psicológica a la fecha y hora determinada para su evaluación y posterior a ello sí un tiempo de 72 horas para emitir la pericia correspondiente en Casos de flagrancia son 24 horas	El procedimiento, la denunciante presente oficio, se programa cita, acude a la evaluación, se da un tiempo de 72 horas, en casos de flagrancia a las 24 horas. .
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultáneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	No debido a que se sugiere cuando existen más de 2 profesionales que un profesional evalúe al agresor y el otro da la atención a la víctima.	No, se sugiere cuando existen más de dos profesionales, uno al agresor y otro a la víctima.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí se puede evaluar al examinado, sin embargo lo más sugerido es que después de los 6 meses se le tenga que realizar una evaluación para determinar la existencia del daño psíquico.	Si se puede evaluar, pero se sugiere que después de los seis meses se evalúe para determinar daño psíquico.

**Anexo 10: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas a Fiscales Penales.**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>F1</b>	<b>F2</b>	<b>F3</b>	<b>Similitud</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Resultado parcial</b>
1	¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si es solicitado la evaluación psicológica de la agraviada, para determinar el tipo de afectación.	Si, con dicho acto se determina el daño de carácter cognitivo, conductual y o psicológico.	Sí, en flagrancia es un acto de investigación que se dispone de forma inmediata, con conocimiento de la agraviada.	La evaluación psicológica es solicitado inmediatamente para determinar la afectación.	Solo en flagrancia se dispone de forma inmediata.	La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación.
2	Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Transcurre dos meses en casos que no son flagrancia, desde la cita a la agraviada hasta la entrega a la fiscalía.	Dos meses, para la evaluación, dependiendo de la agenda y cantidad de usuario y sesiones.	En flagrancia 48 horas, sino se programa en dos meses, teniendo en cuenta el cronograma de atención.	Transcurre dos meses en casos que no son flagrancia, en flagrancia 48 horas, para su obtención.	Depende de la cantidad de evaluados.	Transcurre dos meses desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal hasta la obtención del Dictamen Pericial.
3	¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	Si influye, el dictamen pericial es el resumen de la evaluación, sin ella no habría manera de conocer el daño, por ende se debería archivar.	Influye para su archivamiento, pero la falta del dictamen es por la inconcurrencia de la agraviada, sin emitirse	Influye, de existir alguna afectación para su formalización.	Si influye la falta del dictamen por ser una pericia que determina el daño.	La falta del dictamen se da por la inconcurrencia de la agraviada a su evaluación.	La falta del Dictamen Pericial de la agraviada, influye en la no formalización de la investigación y su archivo.

			pronunciamiento sobre la afectación.				
4	¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, el daño psíquico es advertido por el perito psicólogo.	No, sin embargo al advertirse un posible daño psíquico esta evaluación se requiere como actos urgentes de investigación.	Sí, es un acto urgente de investigación, para no perder una prueba válida en la investigación.	En casos de flagrancia no se solicita evaluación de daño psíquico.	La evaluación del daño psíquico es un acto urgente de investigación.	En supuestos de flagrancia de violencia psicológica, no se solicita realizar la evaluación del daño psíquico, que la misma es advertida ya por el perito psicólogo, la misma que se solicitaría como actos urgentes de investigación.
5	¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:	Sí, a solicitud de la agraviada y defensa legal.	No, debido a que no ameritaba.	No, porque en su mayoría no determina afectación, y la solicitud deberían ser presentada por la defensa legal del imputado.	No solicita la reevaluación psicológica del daño psíquico.	Si solicita la reevaluación, a pedido de la agraviada y defensa legal.	No se solicita la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico en casos de violencia en contra de la mujer.
6	¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se	Si se considera como indicio revelador, y se formaliza para recabar mayores	Si, por el artículo 124 B del código penal.	Sí, porque la pericia que concluye que padece de daño psíquico es considerado como un elemento probatorio.	La pericia de daño psíquico se considera indicio.	La pericia de daño psíquico es considerado como un elemento probatorio.	El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico, se considera como un indicio revelador de la existencia del

	considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	elementos de convicción.					delito de violencia psicológica en contra de la mujer.
7	¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No es razonable, en los 60 no se obtienen pericias de daño psíquico, en los 120 días se dan pocos casos.	Si, dependerá de la cantidad de usuarios y agraviadas al ser atendidos.	No se ha podido advertir que en los 120 días, se haya podido recabar esa evaluación de daño psíquico.	No es posible en el plazo de 60 días obtener pericias de daño psíquico.	En el plazo de 120 días el obtener pericias de daño psíquico dependerá de cada caso, y son escasos.	El plazo de las diligencias preliminares no es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico.



**Anexo 11: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas a Abogados Defensores.**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>A1</b>	<b>A2</b>	<b>A3</b>	<b>Similitud</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Resultado parcial</b>
1	¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No lo solicito, los fiscales disponen la diligencia de pericia para las víctimas de violencia psicológica.	Si se solicita, para conocer el daño, pero requiere que está evaluación sea practicada en un centro psicológico particular.	Si lo solicita, y sirve para saber la existencia de daño psíquico, se solicita no solo por medicina legal sino en otras entidades para ser comparada.	Si se solicita la evaluación psicológica, para determinar la existencia de daño psíquico.	Debe de solicitar la evaluación, por otros peritos y en otra entidad.	La evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica se solicita como peritaje de parte.
2	¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:	Si solicita, porque las evaluaciones inicialmente indican afectación y la reevaluación concluye en una no afectación, ni daño psíquico, demorando unos dos meses y medio.	No se solicita, lo solicita pero para que se practique en otros centros psicológicos, puesto estarían con una misma posición que la inicial.	Sí lo solicita, puesto que en ocasiones la pericia describe afectación por ello solicita que sea reevaluada, y a la siguiente ya no describe afectación ni daño psíquico. Demorando tres meses.	La reevaluación psicológica de la agraviada es solicitada, transcurriendo dos meses y medio a tres meses.	No se solicita porque se practica en el mismo Instituto Médico Legal	La reevaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica es solicitado a la fiscalía siendo el Instituto de Medicina Legal, el que emite el informe psicológico de dos meses y medio a tres meses.
3	¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia	La falta del dictamen pericial, motiva para que el caso se archive y no	Sí se considera, ya que una investigación sin dictamen,	Sí lo considera, pues sin dictamen pericial, no existe prueba de daño psíquico, no	La falta del dictamen pericial se considera para su archivo.	Sin dictamen pericial, no existe prueba de daño psíquico.	La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica,

	psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:	haya continuación de la investigación preparatoria.	significa que no hay pruebas por eso se deberá de archivar preliminarmente.	debiendo continuarse la investigación, archivándose el caso.			influye para no formalizar ni continuar la investigación preparatoria, dándose su archivo.
4	¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Sí, siempre que la fiscalía no la haya solicitado se practique evaluación psicológica a la agraviada.	Si se solicita, pero en la mayoría de los casos es al imputado a quién le hacen diversos exámenes y no a la agraviada.	Si lo solicita, pero la fiscalía dispone este tipo de diligencia, por lo que a veces no es necesario, como estrategia legal.	Se requiere a la Fiscalía como actos urgentes de investigación la evaluación del daño psíquico.	No es necesario solicitar como acto urgente, por estrategia legal.	En supuestos de flagrancia, se requiere a la Fiscalía solicitar como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico.
5	¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en	No, ya que la reevaluación sería para esa misma entidad o mismo perito, salvo se evalúe en un centro psicológico particular.	Sí lo solicita, puesto que en las primeras evaluaciones presenta afectación y a la reevaluación ya no tiene síntomas.	Sí lo solicita, porque inicialmente la agraviada presentaba daño psíquico, y a una reevaluación por otro especialista y otra entidad, ya no presentaba daño psíquico.	Se solicita la reevaluación de la agraviada, puesto que en la segunda evaluación no figura con daño psíquico.	No se solicita por ser la misma entidad la que evalúa.	Se solicita a la Fiscalía la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer.

	contra de la mujer? Detalle:						
6	¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, pues se requiere de mayores elementos y debe ir acompañada de declaraciones testimonios que vinculen al imputado, por ello debe ser archivada.	Sí lo considera, debe de seguir investigándose, pero requieren de mayores elementos para la sentencia, como declaraciones y otros documentos.	Sí lo considera, la sola pericia que indica este tipo de daño puede ser considerada para formalizar el caso, pero para una sentencia deben existir más indicios.	Se considera que el dictamen pericial como indicio para formalizar.	Se requiere de más elementos como testimoniales para su formalización.	El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico es considerado como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer.
7	¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	No, pues existen más de la mitad de casos en que la evaluación psicológica no obra en la carpeta fiscal, hasta llegando después de archivado el caso.	No, para el daño psíquico no se ha podido advertir que usen este plazo, sino que cuentan los plazos de investigación preparatoria.	En muchos casos no suelen recabarse estas pericias psicológicas y la respuesta es no contar con personal suficiente en el plazo de 120 días.	No, el dictamen de daño psíquico no es recabada en las diligencias preliminares.	No se recaban por ser los plazos cortos necesitándose del plazo de la investigación preparatoria.	El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, no son razonables para acopiar el Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.

**Anexo 12: Matriz de codificación y resultados de las entrevistas a Peritos Psicólogos.**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Ps1</b>	<b>Ps2</b>	<b>Ps3</b>	<b>Similitud</b>	<b>Diferencias</b>	<b>Resultado parcial</b>
1	¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Si se realiza, para determinar daño psíquico se tiene que hacer la evaluación de indicadores de afectación psicológica, cognitivo y conductual, previo al diagnóstico de afectación.	Si, se realiza evaluaciones psicológicas para determinar la existencia de daño psíquico, sin embargo es escaso.	Si realiza, previo para una valoración de daño psíquico, tiene que determinarse afectación psicológica.	Si se realiza evaluaciones psicológicas para determinar daño psíquico.	Se evalúa afectación previo a daño psíquico.	Si realizan evaluaciones psicológicas que determinan la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.
2	¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	La metodología es la entrevista psicológica forense, que indaga los signos y síntomas, luego se aplica la observación de conducta complementado con pruebas psicológicas para determinar daño psíquico relacionado al estrés postraumático, posterior a eso se hace una	La guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal, DSM-V y la Guía de evaluación Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.	La Guía de Evaluación Psicológica como documento normativo.	La normativa basada en la Guía, evaluación clínica DSM 5 y resolución.	Metodología de entrevistas, conductual para daño psíquico.	En una evaluación forense, se utiliza como instrumentos normativos para determinar el daño psíquico, la guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal, DSM-V y la Guía de evaluación Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.

		triangulación forense, llegando a una conclusión.					
3	¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Una sesión dura de 45 minutos a una hora, en casos de sintomatología de estrés postraumático serán de 2 a 3 sesiones, para citar a otra sesión demora una semana para pacientes locales y para personas del foráneas en un día se puede realizar con pausas de 15 minutos.	Tres sesiones de 60 minutos cada uno, con una semana de diferencia, o en una sola cita del día con descansos de 15 minutos, pero la guía indica luego de seis meses.	Mínimo una sesión de 45 minutos, máximo dependerá de la experticia y complejidad.	Se requieren tres sesiones, de 45 minutos a 1 hora, al día con descanso de 15 minutos o uno por semana.	La guía indica que se debe realizar a los seis meses luego de la evaluación.	Se requiere de tres sesiones como máximo para una evaluación psicológica, la cual puede realizarse en un solo día con descansos de 15 minutos, o realizarse una sesión por semana.
4	¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Se da en algunos casos, como que el factor estresante continúe presente, agresor concurrendo al domicilio o sigue teniendo contacto, el daño psíquico no se puede valorar, o a los 6 meses de la evaluación se ha ocasionado otros	Sí, surge en la segunda evaluación debido a que la agraviada de daño psíquico recibió terapia o haberlas superado en los seis meses.	Sí varía, debido a que la persona se encuentra en violencia o mantiene el vínculo con el agresor, o recibe terapias de apoyo emocional.	Se da en casos por motivos de continuar con la agresión, o varia al recibir tratamiento durante el periodo entre evaluaciones.	Varía por eventos externos no mostrando mejoras.	Si, varia el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico en una reevaluación psicológica.

		eventos y no muestra mejoras.					
5	¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:	Los informes se presentan después de 72 horas, en casos de flagrancia se emite a las 24 horas, pero en casos normales tarda una semana en emitirse la pericia psicológica.	Por la alta demanda de casos y escasa presencia profesionales, demora una semana.	El procedimiento, la denunciante presente oficio, se programa cita, acude a la evaluación, se da un tiempo de 72 horas, en casos de flagrancia a las 24 horas. .	Se emite luego de las 72 horas de evaluado, o dentro de las 24 en flagrancia.	Por la alta demanda transcurre una semana.	Que el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta el Dictamen Pericial de daño psíquico, es de 24 horas en casos de flagrancia y una semana en otros casos.
6	¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?	Sí, pero se sugiere que la persona que evalúe a la víctima ya no evalúa al agresor de forma separada, por falta de especialistas.	Sí dependiendo, si es el único psicólogo se procede con ambos, agraviada y agresor en sesiones simultaneas.	No, se sugiere cuando existen más de dos profesionales, uno al agresor y otro a la víctima.	Si se realiza evaluación psicológica simultanea de agraviada y agresor.	No se debería de realizar al existir más de un perito psicólogo.	Se realizan evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.
7	¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede	La guía de daño psíquico habla de un período de 6	Se determina a los 6 meses a partir de la	Si se puede evaluar, pero se sugiere que	No abastece los plazos, porque para daño	En las conclusiones de evaluación de	No se puede determinar la existencia del daño

	<p>determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:</p>	<p>meses, que no abastece, en este caso se realiza una evaluación y en las conclusiones se sugieren que pueda ser evaluado dentro de 6 meses.</p>	<p>primera evaluación, no concordando con los 60 días, así para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.</p>	<p>después de los seis meses se evalué para determinar daño psíquico.</p>	<p>psíquico se practica luego de los seis meses, y el estrés postraumático es pasado el mes conforme al DSM V y la Resolución N° 258-2021.</p>	<p>afectación según indicadores de daño psíquico se sugieren que pueda ser evaluado dentro de 6 meses.</p>	<p>psíquico dentro de un plazo de 60 o 120 días, puesto que la Guía de evaluación de daño psíquico indica luego de los seis meses, es así que para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.</p>
--	--	---	--	---	--	--	---

**Anexo 13: Matriz de consolidación de respuestas en relación al Objetivo General.**

<b>Preguntas</b>	<b>Resultado parcial F1, F2 y F3</b>	<b>Consolidado</b>
<b>1</b>	La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación.	El resultado de los fiscales penales indica que, la evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación, asimismo transcurre dos meses desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal hasta la obtención del Dictamen Pericial, y finalmente la falta del Dictamen Pericial de la agraviada, influye en la no formalización de la investigación y su archivo.
<b>2</b>	Transcurre dos meses desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal hasta la obtención del Dictamen Pericial.	
<b>3</b>	La falta del Dictamen Pericial de la agraviada, influye en la no formalización de la investigación y su archivo.	
<b>Resultado parcial A1, A2 y A3</b>		El resultado de los abogados litigantes entrevistados indica que, la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica se solicita como peritaje de parte, asimismo la reevaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica es solicitada a la fiscalía siendo el Instituto de Medicina Legal, el que emite el informe psicológico en dos meses y medio a tres meses, finalmente la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica, influye para no formalizar ni continuar la investigación preparatoria, dándose su archivo.
<b>1</b>	La evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica se solicita como peritaje de parte.	
<b>2</b>	La reevaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica es solicitado a la fiscalía siendo el Instituto de Medicina Legal, el que emite el informe psicológico de dos meses y medio a tres meses.	
<b>3</b>	La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica, influye para no formalizar ni continuar la investigación preparatoria, dándose su archivo.	
<b>Resultado parcial Ps1, Ps2 y Ps3</b>		El resultado parcial de los peritos psicólogos indica que, no se puede determinar la existencia del daño psíquico dentro de un plazo de 60 o 120 días, puesto que la Guía de evaluación de daño psíquico indica luego de los seis meses, es así que para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.
<b>1</b>	Si realizan evaluaciones psicológicas que determinan la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.	
<b>2</b>	En una evaluación forense, se utiliza como instrumentos normativos para determinar el daño psíquico, la guía de evaluación psicológica del Instituto de Medicina Legal, DSM-V y la Guía de evaluación Resolución N° 0258-2021 del Ministerio Público.	
<b>3</b>	Se requiere de tres sesiones como máximo para una evaluación psicológica, la cual puede realizarse en un solo día con descansos de 15 minutos, o realizarse una sesión por semana.	
<b>4</b>	Si, varía el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico en una reevaluación psicológica.	



**Anexo 14: Matriz de consolidación de respuestas en relación a los objetivos específicos.**

<b>Objetivo Específico 1</b>		
<b>Preguntas</b>	<b>Resultado parcial F1, F2 y F3</b>	<b>Consolidado</b>
<b>4</b>	En supuestos de flagrancia de violencia psicológica, no se solicita realizar la evaluación del daño psíquico, que la misma es advertida ya por el perito psicólogo, la misma que se solicitaría como actos urgentes de investigación.	El resultado de los fiscales penales entrevistados es que, en supuestos de flagrancia de violencia psicológica, no se solicita realizar la evaluación del daño psíquico, ya que la misma es advertida por el perito psicólogo, por lo que se solicitaría como actos urgentes de investigación.
	<b>Resultado parcial A1, A2 y A3</b>	
<b>4</b>	En supuestos de flagrancia, se requiere a la Fiscalía solicitar como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico.	El resultado de los abogados litigantes entrevistados indica que, en supuestos de flagrancia, se requiere a la Fiscalía solicitar como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico.
	<b>Resultado parcial Ps1, Ps2 y Ps3</b>	
<b>5</b>	Que el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta el Dictamen Pericial de daño psíquico, es de 24 horas en casos de flagrancia y una semana en otros casos.	El resultado de los peritos psicólogos entrevistados indica que, el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta el Dictamen Pericial de daño psíquico, es de 24 horas en casos de flagrancia y una semana en otros casos.
<b>Objetivo Específico 2</b>		
<b>Preguntas</b>	<b>Resultado parcial F1, F2 y F3</b>	<b>Consolidado</b>
<b>5</b>	No se solicita la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico en casos de violencia en contra de la mujer.	El resultado de los fiscales penales entrevistados es que, en supuestos de flagrancia de violencia psicológica, no se solicita realizar la evaluación del daño psíquico, ya que la misma es advertida por el perito psicólogo, por lo que se solicitaría como actos urgentes de investigación.
	<b>Resultado parcial A1, A2 y A3</b>	
<b>5</b>	Se solicita a la Fiscalía la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer.	El resultado de los abogados litigantes entrevistados indica que, en supuestos de flagrancia, se requiere a la Fiscalía solicitar como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico.
	<b>Resultado parcial Ps1, Ps2 y Ps3</b>	
<b>6</b>	Se realizan evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.	El resultado de los peritos psicólogos entrevistados indica que, el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta el Dictamen Pericial de daño psíquico, es de 24 horas en casos de flagrancia y una semana en otros casos.
<b>Objetivo Específico 3</b>		
<b>Preguntas</b>	<b>Resultado parcial F1, F2 y F3</b>	<b>Consolidado</b>

6	El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer	El resultado de los fiscales penales indica que, el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer,
7	El plazo de las diligencias preliminares no es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico.	asimismo que el plazo de las diligencias preliminares no es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico.
<b>Resultado parcial A1, A2 y A3</b>		
6	El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico es considerado como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer	El resultado de los abogados litigantes indica que, el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico es considerado como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer,
7	El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, no son razonables para acopiar el Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.	asimismo que el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, no son razonables para acopiar el Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer.
<b>Resultado parcial Ps1, Ps2 y Ps3</b>		
7	No se puede determinar la existencia del daño psíquico dentro de un plazo de 60 o 120 días, puesto que la Guía de evaluación de daño psíquico indica luego de los seis meses, es así que para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.	El resultado de los peritos psicólogos indica que, no se puede determinar la existencia del daño psíquico dentro de un plazo de 60 o 120 días, puesto que la Guía de evaluación de daño psíquico indica luego de los seis meses, es así que para estrés postraumático el DSM V y Resolución N° 258-2021 se diagnostica los síntomas si duran pasado el mes.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 14 de noviembre de 2022  
Carta P. 1196-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Doctor  
Serapio Edmundo Miranda Gutierrez  
Presidente  
Fiscalías Provincial Penal Corporativa de Huamanga

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a POMASONCCO PRETEL, SAUL MELANIO; identificado con DNI N° 47137513 y con código de matrícula N° 7002690834; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021.**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador POMASONCCO PRETEL, SAUL MELANIO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 14 de noviembre de 2022  
Carta P. 1197-2022-UCV-VA-EPG-F01/J

Médico  
David Cueva Manrique  
Jefe  
Unidad Médico Legal II de Ayacucho

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a POMASONCCO PRETEL, SAUL MELANIO; identificado con DNI N° 47137513 y con código de matrícula N° 7002690834; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021.**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador POMASONCCO PRETEL, SAUL MELANIO asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda  
Jefa  
Escuela de Posgrado UCV  
Filial Lima Campus Los Olivos





### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

---

Estimada participante:

**DANITZA MARMOLEJO CUADROS.**

**Fiscal Adjunto Provincial Penal.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistada, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

#### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.



---

**PARTICIPANTE**  
Danitza Marmolejo Cuadros.  
DNI: 44677907



---

**INVESTIGADOR**  
Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Estimado participante:

**MARICRUZ VILA CALLE.**

**Abogado Defensor.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistada, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.


**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

#### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**PARTICIPANTE**  
Maricruz Vila Calle.  
DNI: 45114112

  
\_\_\_\_\_  
**INVESTIGADOR**  
Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

---

Estimada participante:

**NIEVES ENCISO MENESES.**

**Fiscal Adjunto Provincial Penal.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistada, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

**PARTICIPANTE**

Nieves Enciso Meneses.  
DNI: 28306120

**INVESTIGADOR**

Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

---

Estimado participante:

**JORGE VLADIMIR APAICO ASTO.**

**Abogado Defensor.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

**PARTICIPANTE**

Jorge Vladimir Apaico Asto.  
DNI: 28264877

**INVESTIGADOR**

Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513





### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Estimado participante:

**HUGO ROBERTO LUNA MOLERO.**

**Abogado Defensor.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

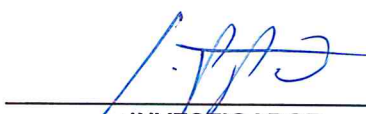
**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

#### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

  
PARTICIPANTE  
Hugo Roberto Luna Molero.  
DNI: 28289824

  
INVESTIGADOR  
Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Estimado participante:

**ELEAZAR PERCY ANAYHUACHACA DURAND.**

**Abogado Defensor.**

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [saul.melasio.pomasoncco@ucv.edu.pe](mailto:saul.melasio.pomasoncco@ucv.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

### **CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, 24 de noviembre de 2022.

  
PARTICIPANTE  
Eleazar Percy Anayhuachaca Durand.  
DNI: 46742030

  
INVESTIGADOR  
Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Estimado(a) participante:

Nombres y Apellidos: Pool Rudy Aquino Martinez

Profesión y/o Cargo: Psicólogo Forense

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

**CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, ..... de noviembre de 2022.

POOL RUDY AQUINO MARTINEZ  
PSICOLOGO  
C.P.S.F. 22354  
UNIDAD MEDICO LEGAL II DE AYACUCHO



**PARTICIPANTE**

Nombres y Apellidos: .....  
.....  
DNI: .....



**INVESTIGADOR**  
Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución:** Universidad Cesar Vallejo.

**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.

**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Estimado(a) participante:

Nombres y Apellidos: ..... *Lisset Fiorela Obregón Chuchoán* .....

Profesión y/o Cargo: ..... *Psicóloga Forense* .....

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

**CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, *24*. de noviembre de 2022.

**PARTICIPANTE**

Nombres y Apellidos: ..... *Lisset Fiorela Obregón Chuchoán* .....  
DNI: *47172323*

**INVESTIGADOR**

Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****Institución:** Universidad Cesar Vallejo.**Investigador:** Saul Melanio Pomasoncco Pretel.**Título de Investigación:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".**Estimado(a) participante:****Nombres y Apellidos:** Susana Ayala Veloso**Profesión y/o Cargo:** Psicóloga, Terapeuta

Por medio del presente, se hace de conocimiento la importancia de su participación como entrevistado, por su calidad de especialista y conocido del tema a investigar, colaborando en el desarrollo de la entrevista semiestructurada la cual fue diseñada para el cumplimiento de los objetivos, debido a que sus respuestas permitirán generar conocimientos relevantes para el análisis y resultado de la presente investigación.

**Procedimiento:** Su participación en este estudio, será en calidad de entrevistado, cuyo tiempo a emplear no será superior a los 45 minutos, registrándose por escrito la entrevista, grabación de audio en soporte digital y registro fotográfico.

**Virtualidad:** Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por el Covid-19 y la quinta ola de misma, la entrevista puede realizarse de manera virtual a través del uso de herramientas y/o medios tecnológicos, en la forma, fecha y hora que fueron acordados con el investigador.

**Riesgos:** Usted no estará expuesto a ningún riesgo en el presente estudio.

**Beneficios:** La información brindada aportará para los fines del presente estudio, el mismo que brindará nuevos conocimientos a la comunidad científica. Si usted desea comunicarse con el investigador para conocer los resultados, puede hacerlo vía telefónica al número 988667270, así como al correo [spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe](mailto:spomasoncco@ucvvirtual.edu.pe).

**Costos e Incentivos:** Participar en el presente estudio no tiene ningún costo ni precio, por lo que no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole.

**Confidencialidad:** Le garantizamos que sus datos brindados serán utilizados con absoluta confidencialidad, su nombre no será revelado en la presentación de resultado, ni en ninguna publicación.

**CONSENTIMIENTO:**

He escuchado la explicación del investigador y leído el presente documento, por lo que **ACEPTO** voluntariamente a participar en este estudio, también entiendo que puedo decidir a no participar aunque haya asentido y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento, dicho esto firmo e imprimo mi huella digital, recibiendo una copia firmada de este consentimiento.

Ayacucho, ..... de noviembre de 2022.

**PARTICIPANTE**Nombres y Apellidos: Susana Ayala VelosoDNI: 4194661**INVESTIGADOR**Saul Melanio Pomasoncco Pretel  
DNI: 47137513

## GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FISCALES PENALES.

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021".

Entrevistado(a): DANITZA MARMOLEJO CUADROS

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Profesión: Abogada..... Grado académico: título de abogado

Edad: 35 años. Sexo: Femenino. Fecha: 29 noviembre del 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:  
Si es solicitado, la evaluación psicológica de la agraviada es necesaria para determinar si tiene algún tipo de afectación producto de un hecho de violencia por lo que es necesario que se obtenga esta pericia.
2. Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:  
transcurre en promedio dos meses, puesto que en la mayoría de casos que no son flagrancia se tendrá que realizar un procedimiento desde la cita a la agraviada y la programación de sus sesiones, y hasta la entrega a la fiscalía todo este periodo es unos dos meses.

3. ¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

Si influye, el dictamen pericial a una agraviada es el resumen de la evolución, es decir el resultado y si no existe no habrá manera de conocer cual es el tipo de afectación a donde que puede por lo que no se tendrán elementos de convicción que se haya realizado el delito y por ende se debería de archivar y no formalizar.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Se solicita la evaluación psicológica a la agraviada para determinar la existencia de afectación psicológica, ya el mismo daño psíquico es advertido por el perito psicólogo.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

Si se solicita la reevaluación de la agraviada, por lo muchos veces de la solicitud de la misma agraviada y de la defensa legal del imputado.


**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si se considera como un indicio revelador, puesto que si en ella indica que hay daño psíquico, lo que se tiene que realizar es formalizar y recabar mayores elementos de convicción y posterior poder cesar con estas pruebas.

7. ¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

No es razonable puesto que en los 60 días no se obtienen pericias psicológicas que reflejen que la agraviada haya sufrido daño psíquico, mientras que en los 120 días se dan muy pocas cosas.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
Danitza Marmolejo Cuadros.	



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FISCALES  
PENALES.**

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021".

Entrevistado(a): Maricruz Vela Calle

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Profesión: Abogada Grado académico: .....

Edad: 34 años. Sexo: F. Fecha: 29/11/2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

**Categoría N° 01: Daño Psíquico.**

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Sí, es solicitado, debido a que con dicho acto de investigación se determinará la existencia o no de un daño psicológica en la agraviada, ya sea de carácter cognitivo, conductual y/o psicológica.



2. Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

Aproximadamente transcurre 02 meses, pues las citas de evaluación psicológica que se programan en la División Médico legal de Ayacucho dependen de la agenda, cantidad de usuarios y la cantidad de sesiones que se requieren para practicar dicha pericia a la agraviada.

3. ¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

En algunos casos sí influye para su archivamiento de las denuncias por violencia psicológica; pero se debe precisar que la falta del Dictamen Pericial es básicamente por la incomparecencia de la agraviada a las citas de evaluación psicológica que se le programa; y, otras, en razón a que no concurren a la segunda sesión, lo que genera que el dictamen pericial quede inconcluso, es decir, no se puede emitir pronunciamiento sobre una eventual afectación psicológica en la agraviada.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

No, no se solicita la evaluación del daño psíquico-afectación; debido a que las denuncias que se atienden son por violencia psicológica; no obstante, debe precisarse que cada caso y/o denuncia es diferente, y se atiende conforme a las circunstancias, modo, tiempo y lugar en que se suscitaron; en ese sentido, de advertirse un hecho que involucre un posible daño psíquico-afectación, esta evaluación requiere ser efectuada como actos urgentes de investigación.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

No, en ninguna ocasión se solicitó reevaluación psicológica, debido a que no ameritaba.

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

... Sí, en razón a lo establecido en el artículo 124-B del Código Penal. ....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. ¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

... Sí, es razonable, sin embargo, también dependerá de la cantidad de usuarias. ....

... No agraviadas que requieren ser atendidas en la División Médico Legal. ....

.....


.....

.....

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
Maricruz Vila Calle	

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FISCALES  
PENALES.

TÍTULO: "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021".

Entrevistado(a): Nieves Enciso Meneses

Cargo: Fiscal Adjunto

Profesión: Abogado Grado académico: .....

Edad: 46 años. Sexo: femenino Fecha: 29-11-22

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿La evaluación psicológica de la agraviada, es solicitado como un acto de investigación en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

En los casos de flagrancia la evaluación psicológica es uno de los actos de investigación que se despacha de forma inmediata.

Si se trata de una denuncia escrita, se por alpen otra imitación, tratándose de una denuncia de violencia psicológica se despacha que el propio se lo evalúe con conocimiento de lo acaecido a efectos de que concuerda

2. Desde la solicitud para la evaluación psicológica de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer al Instituto de Medicina Legal ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

Depende como señala casos de flagrancia se despacha inmediatamente si no y de otro se programa en 48 horas, si no hoy se programa en 3 meses teniendo en cuenta su cronograma de atención en el instituto de medicina legal.

3. ¿La falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

Tratándose de investigación exclusiva de violencia psicológica si influye en casos de existir alguna afectación, pero en casos de violencia física y psicológica, se consideran como hechos que habrán ocurrido y que influyen por el hecho de haberse realizado agresión psicológica.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, solicita como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si efectivamente es un acto urgente de investigación porque para determinar un daño psíquico en una agraviada se tendría que tener una evaluación previa y con esta prueba realizada de forma inmediata no se pierde una prueba válida para la investigación.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Solicitó en alguna oportunidad la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

No se ha solicitado, porque en su mayoría los peritos psicológicos no determinan afectación por lo que ya no se requería que la agraviada pase por una nueva evaluación sino solo sería archivar el caso, además las reevaluaciones de solitud debieron ser presentadas por la defensa legal del imputado.

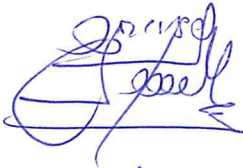
**Objetivo Especifico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿El solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si efectivamente, porque si existe este tipo de pericia psicológica que concluya que la agraviada ya padece este daño, esto es considerado como un elemento probatorio por lo que se tiene que seguir con la investigación y así poder recibir otros elementos para sustentar los hechos con certeza de que el delito se ha cometido.

7. ¿El plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si; a la solicitud de la fiscalía se reciben pericias de afectación psicológica en un mes o meses, pero para daños psíquicos a la fecha no se ha llevado a cabo, es decir no he podido adelantarlos que en los 60 días de diligencias preliminares se haya podido recibir el dictamen de daños psíquicos por lo que es muy escaso, que en mi despacho no se ha llevado.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
<p>Yanis Enciso Yanesos</p>	

## GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADO DEFENSOR.

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado(a): Jorge Vladimir Aparicio Asto

Cargo: Abogado defensor

Profesión: Abogado Grado académico: Título de abogado

Edad: 53 años. Sexo: masculino Fecha: 24 noviembre 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021.

1. ¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

No lo solicito, puesto que los fiscales disponen esa diligencia de pericia para las víctimas de violencia psicológica, por lo que en la intervención como defensa legal del imputado lo que solicitamos es más del patrocinada como su pericia de agresividad a su reconocimiento médico legal.

2. ¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

Si lo solicito, porque en ocasiones las evaluaciones inicialmente dicen que la agraviada tiene afectación, y al solicitar la reevaluación esta concluye en que ya no la presenta, es decir que no tiene afectación menor daño psíquico, esta evaluación demora desde ingresado la solicitud hasta el pronunciamiento médico psicológico (ante unos dos (02) meses y medio en promedio.

3. ¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

Si, la falta de este dictamen, osea que no se tenga ningun documento que evalúe el estado psicológico de la agraviada significa que no hay elementos de convicción, motivo para que el caso se archive, y no haya continuación de la investigación preparatoria.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si, siempre en cuando la fiscalia no lo haya solicitado, por lo que en la mayoría de casos solo presenta escrito si la han omitido se practique evaluación psicológica a la agraviada.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

No, una vez que se emite la pericia psicológica por el Instituto de Medicina Legal, la solicitud de reevaluación sería para esa misma entidad y en el peor de los casos con el mismo perito, por lo que ya no le solicito, salvo que se evalúe en un centro psicológico particular.

  
Jorge Meléndez Spina  
ABOGADO  
C.A.A. Reg. 978



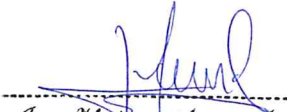
**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

No, pues se requiere de mayores elementos de incriminación, ya que la evaluación debe ir acompañada de declaraciones, testimonios y otros que vinculen al imputado con el caso a investigar, por ello la diligencia preliminar con el solo dictamen debe ser archivada.

7. ¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

No, pues de mi experiencia en la defensa legal existen más de la mitad de casos en donde por lo que el fiscal a solicitado evaluación, este documento no obra en la carpeta fiscal, por lo que señalan que esta evaluación psicológica demora, hasta llegando después que ya lo han archivado el caso.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
<p>Jorge Vladimir Apaico Asto</p>	 <p>Jorge Vladimir Apaico Asto ABOGADO C.A.A. Reg. 978</p>

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADO DEFENSOR.

TÍTULO: "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado(a): HUGO ROBERTO LUNA MOLERO

Cargo: Abogado Penalista

Profesión: Abogado Grado académico: título de Maestro

Edad: 50 años. Sexo: Masculino Fecha: 27 noviembre 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría N° 01: Daño Psíquico.



**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021.

1. ¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo solicito, pues para conocer el presunto daño que habra causado mi patrocinada, lo solicito, pero requiero a la fiscalia que esta evaluación psicológica sea tambien practicada en un centro psicológico particular y no en el solo Instituto de Medicina legal.

2. ¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

No lo solicito, la reevaluación solicito que se practique en otro centro psicológico puesto que al haber evaluado inicialmente, ya estamos con una misma posición que la inicial, por eso no la solicito.

  
Hugo Roberto Luna Molero  
ABOGADO  
CAA N° 2268  


3. ¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

Si lo considera, que una investigación no tenga dictamen se debe de archivar, ya que sin documento que diga que la víctima tiene alguna afectación o daño psicológico, significa que no hay pruebas para seguir investigando, por eso se debiera de archivar preliminarmente y no seguir con la investigación preparatoria.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo solicita, pues cuando hay flagrancia al intervenir inmediatamente, requiero que también la agraviada pase una evaluación psicológica, mientras que en la mayoría de los casos donde intervine ora a mi patrocinado a quien le hacen diversos exámenes y a la agraviada ni la citaban.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

Si lo solicito, mediante escrito puesto que en las primeras evaluaciones fija que la agraviada presenta afectación y cuando se reevalúa ya no tiene síntomas, esto es de relevancia para la defensa así que siempre se debe de solicitar.

  
Hugo Roberto Luna Molero  
ABOGADO  
CAA N° 2268  

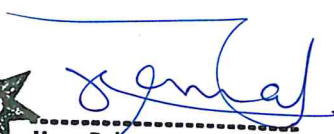


**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo considero... así... como... así... falta se debe de archivar, con su presencia esto debe de seguir investigándose, pero... que no quiere decir que el hecho se haya cometido... pues se requirieron de mayores elementos probatorios para que se le sentencie al patrocina da como declaraciones y otros documentos probatorios.

7. ¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si en casos de afectación si se observa que existen pericias en los 120 días pero para el daño psíquico no se ha podido advertir que usen este plazo sino que cuentan los plazos de investigación preparatoria para que reciban este peritaje de daño psíquico.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
<p>Hugo Roberto Luna Molero</p>	  <p>Hugo Roberto Luna Molero ABOGADO CAA N° 2268</p>

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADO DEFENSOR.

TÍTULO: "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado(a): ELEAZAR PERCY ANAYHUACHACA DURAND

Cargo: Abogado defensor

Profesión: Abogado Grado académico: título de abogado

Edad: 32 años Sexo: masculino Fecha: 24 de noviembre del 2022

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga -2021.

  
Eleazar Percy Anayhuachaca Durand  
ABOGADO  
Reg. CAL-SUR N° 1533

1. ¿Solicita usted, como peritaje de parte la evaluación psicológica de la agraviada, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo necesito, ya que la evaluación psicológica en casos de violencia contra de la mujer sirve para saber la existencia de algún tipo de afectación o daño psíquico que la denunciante o agraviada dice padecer por culpa del agresor, por eso también como defensa legal se solicita a que la presunta agraviada pose esta pericia, de ser posible no solo por Medicina legal, sino en otras entidades para luego ser comparadas.

2. ¿Solicita usted, la reevaluación psicológica de la agraviada al Instituto de Medicina Legal, en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? y ¿Cuánto tiempo en promedio transcurre para la obtención del Dictamen Pericial? Detalle:

Si lo solicito, puesto que en ocasiones la pericia a la agraviada describe que existe afectación, por ello solicito al fiscal que la presunta víctima sea reevaluada, siendo que en la siguiente evaluación ya no describe afectación psicológica ni menos daño psíquico, por lo que considero siempre que exista una segunda evaluación psicológica de la denunciante o agraviada del dito de violencia en contra de la mujer, demorando tres meses para su evaluación en total.

3. ¿Considera usted, si la falta del Dictamen Pericial de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, influye en la no formalización y continuación de la investigación preparatoria y su archivo? Detalle:

Si lo considero, pues que no exista un dictamen pericial en casos de violencia psicológica en contra de la mujer, eso es que no exista una prueba que diga por especialista que la agraviada padece de afectación o daño psíquico por lo que no debe de continuarse la investigación, pues sería la única que pueda indicar que se ha generado este tipo de daño, debiendo por sí archivarse el caso.

### Categoría N° 02: Diligencias Preliminares.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

4. ¿En supuestos de flagrancia, usted requiere a la Fiscalía que solicite como actos urgentes de investigación realizar la evaluación del daño psíquico-afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en casos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo solicito, pero en casi todos los casos de violencia psicológica en contra de las mujeres la Fiscalía dispone este tipo de diligencia, por lo que a veces no es necesario, sin embargo también como estrategia legal en el escrito de apersonamiento solicito que la agraviada pase de forma inmediata una evaluación psicológica.

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿En alguna oportunidad, usted requirió a la Fiscalía que solicite la reevaluación psicológica para determinar el daño psíquico - alteración de la capacidad de la agraviada en casos de violencia en contra de la mujer? Detalle:

Si lo solicité, ya que inicialmente la agraviada fue calificada en el informe psicológico que tenía daño psíquico, por lo que solicité una reevaluación pero por otro especialista y por otra entidad, y en ambos casos el segundo resultado señaló que no presentaba ni daño psíquico ni alguna afectación psicológica.


**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

6. ¿Considera usted, si el solo Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico - menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral de la agraviada, se considera como un indicio revelador de la existencia del delito de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si lo considero, pues la sola pericia que indica que la agraviada de violencia psicológica padece de este tipo de daño, puede ser considerada para formalizar el caso, pero para una sentencia deben existir más elementos probatorios como pruebas indiciarias, entre otras.

7. ¿Considera usted, si el plazo de las diligencias preliminares de 60 días y su prórroga, es razonable para el acopio del Dictamen Pericial que diagnóstica el daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle

Debería de ser suficiente, sin embargo en muchas de las investigaciones de violencia familiar no suelen recabarse estas pericias psicológicas, y las respuestas de ellos son que la entidad no cuenta con personal suficiente calificado, por lo que pasado el plazo de los 120 días para investigar y sin tener esta pericia el fiscal archiva el caso.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
<p>Eleazar Perry, Anayhuachaca Durand.</p>	 <p>Eleazar Percy Anayhuachaca Durand            ABOGADO            Reg. CAL-SUR N° 1533</p>

# GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PERITOS PSICÓLOGOS.

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado (a): ... *Pod. Rudy Aquino Maldonado* .....

Cargo: ... *Psicólogo Forense* .....

Profesión: ... *Psicólogo* ... Grado académico: ... *Magister* .....

Edad: ... *31* ... años Sexo: ... *Masculin* ... Fecha: ... *02/12/2022* .....

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

## Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

*Si se realiza generalmente tener en cuenta, es que antes de determinar daño psíquico se tiene que hacer evaluación para determinar si la persona muestra indicadores de afectación psicológica cognitiva y conductiva, es decir que previo al diagnóstico de esta afectación, recién se sugiere la valoración de daño psíquico, ya que en medicina legal de forma frecuente nos piden ese procedimiento.*

2. ¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

*Generalmente cuando nosotros hablamos de la metodología, como técnica tomamos a la entrevista psicológica forense, entrevista clínica forense que es la más recurrente. La cual se encarga de poder indagar los signos y síntomas que tiene la persona antes durante y después de ser evaluada, así misma... después de haber aplicado esto también se aplica la observación de conducta, ya después de haber realizado estas técnicas todo esto se complementa con pruebas psicológicas, para determinar daño psíquico según la teoría y bibliografía está relacionado al estrés post traumático, estrés agudo indicadores de ansiedad y de presión, dentro de ellos se tiene el Bateria prueba de ansiedad y depresión... escala de gravedad y síntomas para valorar el estrés post traumático y posterior a eso se hace una triangulación forense complementada con la entrevista, observación aplicación de pruebas y posterior a ello se llega a una conclusión de si la persona muestra o no pautas para ser valorado por daño psíquico.*





3. ¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Misma es una sesión de 45 minutos, el máximo estará determinado por la gravedad de los casos o la expertise de la persona, en casos de sintomatología de estrés post-traumático se dan de dos a tres sesiones, en ello se tiene que valorar toda la sintomatología que tiene la persona para hacer un buen diagnóstico, las personas en la primera sesión vienen predeterminados con algo establecido, ya en las siguientes sesiones la persona muestra sus indicadores, por lo que esa cantidad de tiempo muestra algo concreto. En medicina legal la primera sesión de 45 minutos a 1 hora, para otra sesión demora 1 semana, para peritaje local y para personas del campo en un día se puede realizar con pausas de 15 minutos.

4. ¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

En algunos casos si, tener en cuenta que dentro de los criterios de la valoración de daño psíquico el factor estresante, más que nada el agresor no cesa, muchas veces en la dinámica de violencia, el agresor sigue concurrendo al domicilio de la persona o sigue teniendo algún tipo de contacto, que pasa que la Gira de daños psíquico indica que basta que la persona siga teniendo algún tipo de contacto con la persona, no se puede tener la valoración pero si pasa como la persona vuelve de Gmesos de periodo de evolución de afectación y para su evolución ya no tiene sintomatología, por casos de haber asociado otros agentes y malos hechos.

### CATEGORÍA N°02: DILIGENCIAS PRELIMINARES

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Generalmente en la presentación de los informes, la Gra establece que los informes se llenan que presentan después de los 72 horas, pero en casos de flagrancia se emite a los 24 horas, pero por los casos y carga tarda una semana en emitirse la peritaje psicológica para este tipo de hechos.

OSCAR D. PALMIANO MARTINEZ  
 PSICÓLOGO  
 C.P.S. P. 22354  
 UNIDAD MÉDICO LEGAL II DE AYACUCHO

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación. ciudad de Huamanga - 2021.

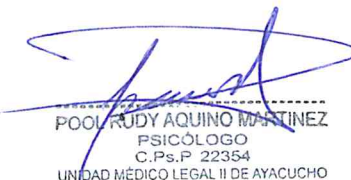
6. ¿Realiza evaluaciones psicológicas simultáneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

Generalmente se sugiere en una D.M.I. 2 por ser más psicológicas se sugiere que la persona que evalúa a la víctima ya no evalúa al agresor, pero es lo contrario en una D.M.I. cuando hoy en día solo el psicólogo toma evaluar a la víctima y al agresor, pero lo ideal es que se evalúe de forma separada a la víctima y al agresor.

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

7. ¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

La Guía de daño psíquico habla de un periodo de 6 meses, es decir de 180 días, y como sabemos en la guía no abasteca, en este caso si la persona viene antes de tiempo se realiza una evaluación y dentro de las conclusiones se lo sugiere que puede ser evaluado por indicador de daño psíquico dentro de seis meses, eso son los criterios.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
	 <p>POOL RUDY AQUINO MARTINEZ PSICÓLOGO C.Ps.P 22354 UNIDAD MÉDICO LEGAL II DE AYACUCHO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PERITOS PSICÓLOGOS.

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado (a): Liset Fiorela Obregón Chuchoñ  
Cargo: Psicóloga forense  
Profesión: Psicóloga Grado académico: Hg.  
Edad: 30 años Sexo: Femenino Fecha: 02/12/2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si, en el área de Psicología del IML, los psicólogos realizamos evaluaciones psicológicas para determinar la existencia de daño psíquico a solicitud de los operadores de justicia. Sin embargo en la localidad y/o en las mujeres presuntas víctimas de violencia psicológica es escaso la existencia de indicadores para determinar de daño psíquico

2. ¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

La Guía de evaluación Psicológica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses así como los documentos técnicos como DSM-5 y la Guía de evaluación psicológica forense en el marco de violencia familiar Ley 20364 en la Resolución N° 0.258-2021 del Minc. Cerro Público

  
Liset Fiorela Obregón Chuchoñ  
Psicóloga  
COSP 20313  
DIVISIÓN MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

3. ¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Va depender del caso y la persona evaluada, generalmente tres sesiones de sesenta minutos cada una - para determinar la violencia por causa daño psíquico, la cual se puede realizar con una semana de diferencia, o en una sola cita del día con descanso de 15 minutos, pero la guía indica que debe de realizarse luego de 6 meses.

4. ¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnostico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

Si a raíz de una reevaluación psicológica muchas veces se ve la inexistencia de indicadores de afectación, ello surge en la segunda evaluación debido a que la agraviada de daño psíquico podría haber recibido alguna terapia en esos intervalos de cada evaluación, o habiéndose superado en los seis meses.

## CATEGORÍA N°02: DILIGENCIAS PRELIMINARES

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Partiendo de la alta demanda de casos y la escasa presencia de los psicólogos para la atención respectiva. Muchas veces demora la atención al usuario. Sin embargo una vez evaluada el dictamen pericial se emite con la brevedad posible en el lapso de una semana.

  
Liset Soberón Obregon Chayhuon  
Psicóloga  
CREF 23033  
DIVISION MEDICO LEGAL "A" AVANCI

**Objetivo Específico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación. ciudad de Huamanga - 2021.


6. ¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

Si, dependiendo si es el mismo psicólogo de turno se puede proceder a ambas evaluaciones, siempre a solicitud de los operadores de justicia. Por lo que se evaluará psicológicamente tanto al agraviado como el agresor en solo sesiones simultaneas.

**Objetivo Específico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

7. ¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

De acuerdo a las lineamientos es posible determinar transcurrido los seis meses a partir de la primera evaluación, pero esto no concuerda con los plazos de los 60 días o 120 días por lo que según lo indicado para Estras posttrauma tra las Indicadoro de la DSM-V así como Ley. 258-2021, podría diagnosticarse de los síntomas duran pasado el mes del suceso de violencia para daño psíquico

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
<p>Dr. Liset Fiorda Obregon Chucloin</p>	 <p>LISET FIORELA OBREGON CHUCLOIN            Psicóloga            CpsP 23033            DIVISION MEDICO LEGAL 71° AYACUCHO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA PERITOS PSICÓLOGOS.

**TÍTULO:** "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021".

Entrevistado (a): Juana Ayra Valdivia

Cargo: Psicóloga Forense

Profesión: Psicóloga Grado académico: Magister

Edad: 33 años Sexo: F Fecha: \_\_\_\_\_

**INDICACIONES:** El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega responder de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

### Categoría N° 01: Daño Psíquico.

**Objetivo general:** Conocer de qué manera influye el diagnóstico del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en las diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga - 2021.

1. ¿Realiza evaluaciones psicológicas que permitan determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si realizo un trabajo. Tener en cuenta que se trata de una valoración de donde psicológicamente tiene que haber una evaluación psicológica para determinar efectos de psicología o no.

2. ¿En una evaluación forense, que instrumentos normativos utiliza para determina el daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Dentro de leyes e instrumentos como la Ley de Promoción Psíquico, que es un documento normativo que por sí sola que permite determinar.

3. ¿En una evaluación psicológica, cuántas sesiones como máximo requiere y cuál es el periodo de tiempo entre ellas, para determinar la existencia del daño psíquico en las agraviadas en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Depende al número de casos, el número y el  
 con un tiempo aproximado de 45 minutos y el  
 máximo de sesiones depende de la gravedad y  
 de la complejidad del caso.

4. ¿A la solicitud de una reevaluación psicológica, ha variado el diagnóstico forense que determina la existencia del daño psíquico de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

En muchas situaciones varía debido a que la persona  
 se muestra por un lado de violencia o con  
 para manteniendo vínculo con el presunto agresor  
 de la cual muestra de recibir apoyo y ayuda  
 para afrontar el proceso para la creación respeto  
 al D.

**CATEGORÍA N°02: DILIGENCIAS PRELIMINARES**

**Objetivo Especifico 1:** Analizar de qué manera el diagnóstico de afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación, ciudad de Huamanga - 2021.

5. ¿Cuál es el tiempo que transcurre desde la solicitud de evaluación psicológica hasta la emisión del Dictamen Pericial que determina la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

El procedimiento comienza con la denuncia presentada  
 de oficio de requerimiento de evaluación psicológica  
 presentada a ella. Una vez finalizada la cita  
 psicológica se pasa a emitir a su evaluación  
 psicológica a la junta hacia el dictamen para  
 su evaluación y se presenta a ella su informe con  
 tiempo de 72 horas para emitir lo pericial  
 a la casa de Huamanga 24 horas.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar como el diagnóstico de la alteración de la capacidad de la agraviada se relaciona con los actos urgentes de investigación. ciudad de Huamanga - 2021.

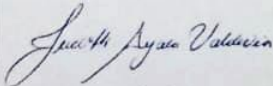
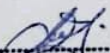
6. ¿Realiza evaluaciones psicológicas simultaneas del detenido por flagrancia delictiva y de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer?

Si, debido a que se sugiere cuando existen  
más de dos profesionales que evalúen con  
profesional de punto a. Subj. la Atención a  
la víctima

**Objetivo Especifico 3:** Analizar como el diagnóstico del menoscabo temporal o permanente del funcionamiento integral previo de la agraviada se relaciona con el plazo de las diligencias preliminares, ciudad de Huamanga - 2021.

7. ¿Dentro de un plazo de 60 o 120 días puede determinarse la existencia del daño psíquico - afectación de alguna de las funciones mentales de la agraviada en delitos de violencia psicológica en contra de la mujer? Detalle:

Si se puede evaluar al examinado, sin embargo lo más susceptible  
puede ser de los 60 días para el tiempo que se debe a  
juicio para determinar la existencia de daño psíquico.

Nombre del entrevistado/a	Sello y/o firma
  ..... <b>JUDITH AYALA VALDOVIA</b> PSICOLOGA C. Pa. P. 25116 UNIDAD MEDICO LEGAL E DE AYACUCHO	



**ANEXO 15. Registro fotográfico, recolección de dirigida a los participantes de la investigación:  
“Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares,  
en la ciudad de Huamanga-2021”**

**Detalle: Entrevista F1, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista F2, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista F3, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista A1, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista A2, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista A3, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista Ps1, en la ciudad de Huamanga.**



**Detalle: Entrevista Ps1, en la ciudad de Huamanga.**





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Peritaje del daño psíquico en el delito de violencia contra la mujer en diligencias preliminares, en la ciudad de Huamanga-2021", cuyo autor es POMASONCCO PRETEL SAUL MELANIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN <b>DNI:</b> 06085961 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 16- 01-2023 21:39:02

Código documento Trilce: TRI - 0518332